

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2019

"Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas y la revisión por razones de excepcional interés público del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Calamar - Guaviare"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CALAMAR - GUAVIARE,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral °7 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 41 de la Ley 152 de 1994, 25 de la Ley 388 de 1997, 12 de la Ley 810 de 2003, 2 de la Ley 902 de 2004, 189 del Decreto - Ley 019 de 2012, 29-4 de la Ley 1454 de 2011, 6, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.2.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 1

Que el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su artículo que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia STC-4360 de 2018 ordenó a todos los municipios de la Amazonia actualizar e implementar los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción de cero deforestación en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que mediante Resolución No. 210 del 19 de junio de 2018 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia expidió las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los municipios del Guaviare.

Que el Municipio de Calamar, Guaviare adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial por medio del Acuerdo Municipal No. 04 del 28 de febrero de 2002.

Que el artículo 5 del Decreto 4002 de 2004 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, define el procedimiento que se debe seguir para adelantar la modificación excepcional de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, por lo que en cumplimiento de esta norma y de la Orden impartida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-4360 de 2018 el Alcalde Municipal, inició el proceso de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, realizando las siguientes actuaciones:

a. Dio inicio al proceso de formulación de dicho instrumento, y lo sometió a consideración del Consejo de Gobierno el **XX** de **XX** de 20**X**.

b. Como documento consolidado, presentó el proyecto de articulado, su cartografía el Documento Técnico de Soporte ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA, el **XXX del 2020** y mediante Resolución **No xxx**, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con lo establecido en sus considerandos y parte

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 2

resolutiva, en coordinación con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día xxx de 2020.

c. Surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación Municipal el xxx de 2020, quien emitió concepto y recomendaciones el xxx de 2020.

d. En cumplimiento del proceso de participación pública, la Administración Municipal ejecutó una estrategia que dio cumplimiento a las normas de procedimiento para la adopción del Esquema, fundamentada principalmente en la realización de mesas internas de trabajo con la Administración Municipal, talleres de trabajo con comunidad del área rural y con instancias de concertación como Consejo Territorial de Planeación, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA y el Concejo Municipal, además de reuniones con grupos de interés y en general con la comunidad, con el fin de socializar y recibir aportes de todos los involucrarlos en el proceso y surtir el proceso de la mano de la comunidad y las entidades que la representan.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de revisión y ajuste del POT, fue radicado ante el Concejo Municipal de Calamar.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

TÍTULO I. ADOPCIÓN

Artículo 1. Entiéndase que los considerandos expuestos en el presente Acuerdo harán parte integral del 4 del Acuerdo No. 004 del 28 de febrero de 2002 y por tanto se consideran adicionados al mismo para todos sus efectos y en particular para la interpretación de sus normas.

Artículo 2. Adiciónese el artículo 4 del Acuerdo No. 004 del 28 de febrero de 2002, con un texto del siguiente tenor que se incorporara en tres párrafos:

Parágrafo 1. Adopción de Modificación Excepcional. (Verificar si se incorpora o no al Artículo 4 del Acuerdo Vigente-AV) Mediante el presente Acuerdo se adopta la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Calamar, Guaviare; adoptado por medio del Acuerdo 04 de febrero 28 de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas

modificatorias y reglamentarias por lo que en adelante esta modificación excepcional será considerada parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Calamar y modificara el Acuerdo 004 de 2002 en todos los temas explícitamente previstos en este Acuerdo.

Hacen de la presente revisión:

1. *Documento Técnico de Soporte*
2. *Memoria justificativa o explicativa*
3. *Cartografía / planos generales*

Parágrafo 2. Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del Municipio de Calamar, conformado por suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en el Acuerdo 004 de 2002 y en lo que el presente Acuerdo modifique respecto al anterior.

Artículo 3. Determinantes Ambientales. Para todos los efectos, se tienen por incorporadas al Acuerdo No. 004 del 28 de febrero de 2002 las determinantes ambientales previstas en la Resolución No. 210 de 2018 del Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, en lo que sea aplicable al municipio del Calamar y en particular, las siguientes:

TABLA 1. DETERMINANTES AMBIENTALES CDA PARA CALAMAR

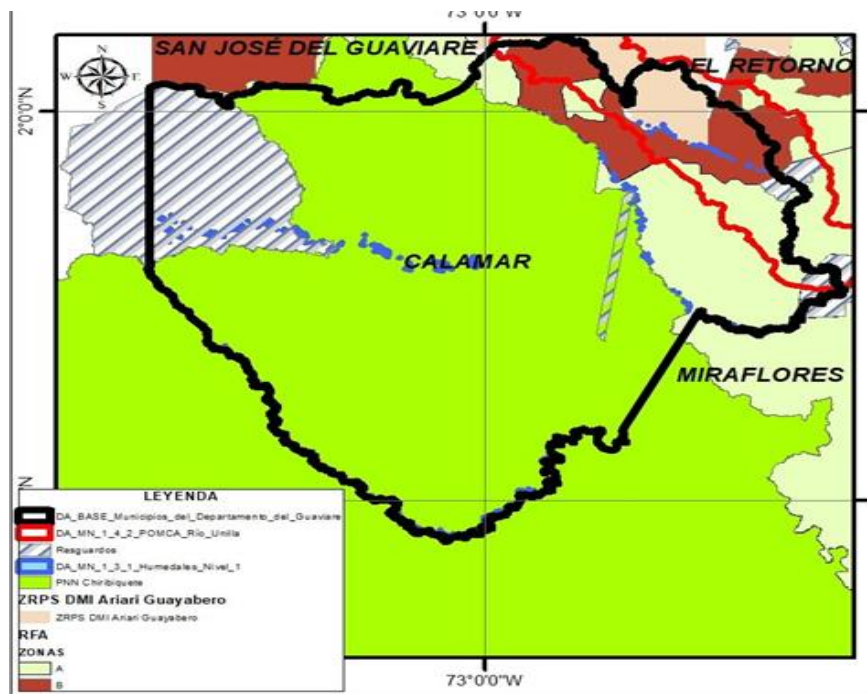
CATEGORIA	DETERMINANTE AMBIENTAL
Áreas Protegidas	PNN Serranía de Chiribiquete
Estrategias complementarias de conservación	Reserva Forestal de la Amazonia
	Zona de recuperación para la producción SUR
Áreas de especial importancia ecosistémica	Humedales Nivel 1
Ordenación de Cuencas Hidrográficas	POMCA Rio Unilla
Estructura Ecológica Principal	Estructura Ecología Principal A CAMBIO CLIMATICO
BosquE	Áreas Forestales Protectoras
	Bosque Naturales línea Base 2010
Biodiversidad- Manejo del paisaje	Áreas Naturales remanentes
	Herramientas del paisaje
Recurso Natural Suelo	Manejo de suelo
Servicios públicos y equipamientos	Equipamientos y servicios públicos

CATEGORIA	DETERMINANTE AMBIENTAL
Área con Amenaza natural	Áreas de amenaza a incendios forestales

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Es importante aclarar que el POMCA La Unilla se traslapa parcialmente con resguardos indígenas Yuquera y Barranquillita, Reserva Forestal Ley 2 tipo A y B y el DMI Ariari Guayabero. Sin embargo, por la unidad de análisis y las categoría de uso y zonificación presentan contradicciones con las anteriores figuras, es así, que algunas áreas que el POMCA tiene como Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible, van en contravía con categorías de preservación con las anteriores figuras, por lo tanto, se invoca el principio de precaución y las jerarquía del SINA en términos de reglamentación y se toman los usos de la Reserva forestal en su zonificación del ministerio y demás normas reglamentarias, igualmente en el DIM y los resguardos (Tratados internacionales para este último).

Así mismo, se tuvo en cuenta jurisdicción de cada autoridad ambiental incluyendo resguardos indígenas constituidos en relación a las zonas de uso, con fines de definir acciones basadas en las competencias de las autoridades ambientales en relación a la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.



Artículo 4. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 16A. Unidades de Gestión Territorial. Las unidades de gestión territorial, constituyen zonas con aptitudes específicas definidas por algún determinante ambiental, por el tipo de Oferta Ambiental o por los Conflictos Ambientales que las afectan principalmente por deforestación después de la línea base de 2010.

Estas unidades definen los distintos escenarios de ordenación para posteriormente asignarles usos y tratamientos específicos, basadas en las medidas de los lineamientos de cero deforestación de MinAmbiente, los determinantes ambientales de la CDA y otros que considera el equipo formulador dentro del marco normativo. Esto permitirá establecer el modelo territorial que se quiere construir colectivamente con base en la visión de futuro del municipio a nivel de los componentes general, urbano y rural del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Basado en el marco normativo nacional para las unidades de gestión territorial, entre ellos:

- Decreto 3600 de 2007 (relativo a las determinantes de ordenamiento del suelo rural)
- Decreto 2372 de 2010 (reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo)
- Determinantes ambientales de la CDA
- Resolución 1925 de 2013 (zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía)
- Ley 1989 de 1989 (Se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva
- Sierra de la Macarena)
- Acuerdo No. 11 del 18 de Septiembre de 2015 (la CDA adopta el Plan de Manejo Ambiental — PMA- y se aprueba la Zonificación y Reglamentación del Uso del Suelo de la Zona de Recuperación para la Producción Sur —ZRPS- del Distrito de Manejo Integrado DMI-AMEM Ariari- Guayabero —AG-, municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar.)
- Resolución 1256 del 10 de julio de 2018 (Se reserva, delimita, alindera y declara como Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete un área ubicada en los municipios de Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en el departamento del Guaviare y San Vicente del Caguán y Solano en el departamento de Caquetá).

Además, teniendo en cuenta los escenarios de vulnerabilidad al cambio climático y la deforestación, se definieron para el municipio de Calamar existen las siguientes unidades de gestión territorial con sus respectivas categorías para el ordenamiento municipal, Tabla 2 y Figura 2:

TABLA 2. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL MUNICIPIO DE CALAMAR

DETERMINANTE	NOMBRE	ESTADO ACTUAL DE LAS AREAS	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA HA	%
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Humedales Nivel 1	No deforestadas, Deforestadas antes y después de línea base 2010	Protección	Preservación	34,2	0,00
Áreas De Reglamentación Especial	Resguardo Indígena	Resguardo Indígena	Lo Establecido En El Plan Integral De Vida En El Marco De Su Autonomía Territorial		95066,4	7,02
		Resguardo con Determinantes Ambientales Definidos por CDA	Lo Establecido en el Plan Integral de Vida en el Marco de Su Autonomía Territorial Articulado con Determinantes Ambientales		45957,69486	3,39
Bosque Sin Reglamentación Especial	Bosque Sin Reglamentación Especial	No Deforestadas	Protección	Preservación	613,1185504	0,05
Estrategia Complementaria de Conservación	DMI	No Deforestadas	Protección	Preservación	7977,96932	0,59
		Deforestadas Antes Y Después De Línea Base 2010	Protección	Restauración para La Preservación	2193,673467	0,16
		Deforestadas antes de línea base 2010	Uso Sostenible	Aprovechamiento Sostenible	21709,11904	1,60
	Ley 2DA Tipo A	No Deforestadas	Protección	Preservación	144637,505	10,68
		Deforestada Antes y Después De Línea Base 2010		Restauración para la Preservación	16513,71428	1,22
	Ley 2DA Tipo B	Humedales Tipo 1	Protección	Preservación	40,88143751	0,00

DETERMINANTE	NOMBRE	ESTADO ACTUAL DE LAS AREAS	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA HA	%
		No Deforestadas	Uso Sostenible	Producción Forestal Sostenible	43820,95139	3,23
		Deforestada Después De Línea Base 2010		Restauración para el Aprovechamiento Sostenible	13855,99711	1,02
		Deforestada Antes De Línea Base 2010		Esquemas de Producción Sostenibles con Restricciones de Uso	28752,73042	2,12
		Deforestada Antes De Línea Base 2010 Con Susceptibilidad A Incendios		Esquemas de Producción Sostenibles con Restricciones de uso Asociada a Incendios Forestal	1475,827192	0,11
SINAP	PNN Chiribiquete	No deforestadas	Protección	Preservación	922688,3939	68,11
		Área Traslapa Con Resguardo Y PNN		Previa consulta parques y resguardos	8471,968771	0,63
		Deforestada Antes y después de línea base 2010		Restauración para la Preservación	858,8550701	0,06

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Artículo 5. Incorpórese al Acuerdo No. 4 del 28 de febrero del 2002 un artículo con el siguiente texto:

Artículo 4A Conceptos: Para efectos de interpretación este Acuerdo señala el sentido que deben ser entendidos los términos que a continuación se describen:

Parágrafo 1. En cuanto a categorías

- **PROTECCION:** Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio.

Estos ecosistemas poseen características que los hacen apropiados para una función ambiental, según su estructura y su dinámica, y la acción humana puede degradarlas hasta el punto de que no sea posible el desempeño de estas funciones. Estas zonas son:

- Humedales nivel 1
- Bosques de línea base 2010 dentro del DMI y sin reglamentación aparente. No se incluyen los bosques de la Reserva forestal de la Amazonia categoría B dado que la reglamentación define usos que entres están los de ordenación forestal, certificado de incentivo forestal o podrán otorgar aprovechamientos forestales.
- Bosques dentro de la Ley 2da de 1959 en la categoría A
- Bosque deforestado después de la línea base 2010.
- Toda el PNN Serranía de Chiribiquete

USO SOSTENIBLE: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Parágrafo 2, en cuanto a ZONAS

- **Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles.
- **Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas. Puede existir una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.
- Estas zonas tiene un doble aspecto temporal incluyen dos tipos: 1) Restauración para el aprovechamiento sostenible, llevan al restablecimiento de condiciones de seguridad, productividad y calidad ambiental en general que permiten reintegrar el área al aprovechamiento sostenible. 2) Restauración para la preservación, es un tratamiento transitorio que puede desembocar en condiciones de estructura, composición y función de un ecosistema para la preservación.
- **Aprovechamiento sostenible:** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- **Parques y resguardos:** Son áreas con traslape entre un Parque Nacional Natural y territorios indígenas, aunque Parques Nacionales Naturales reconoce la compatibilidad entre sus áreas y los resguardos y/o territorios de pueblos indígenas, abarcando igualmente los derechos de dichos pueblos a tener acceso a un territorio y a hacer uso del mismo, este reconocimiento implica la necesidad de coordinar funciones y competencias entre la autoridad pública especial indígena y la autoridad ambiental, funciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural de tales comunidades.
- **Producción forestal sostenible:** Corresponde al manejo sostenible de los bosques para la producción de bienes y servicio, basado en forestería comunitaria vista como el manejo de un bosque realizado por una comunidad o grupo de personas al interior de las comunidades, con el objetivo de contribuir, mediante la producción forestal sostenible e integral, a la generación de beneficios económicos colectivos y a la conservación del bosque por medio del uso sostenible de sus recursos.

- **Producción sostenible con restricciones de uso:** Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.
- **Producción sostenible con restricciones de uso asociada a incendios forestal:** Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan restricción por amenaza natural de muy alta y alta susceptibilidad a incendios forestales, incorporando aspectos relativos al cambio climático, se restringen actividades agropecuarias que generen algún grado de probabilidad de incendiarse, propagar y mantener el fuego.

Artículo 6. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 16B. REGIMENES DE USO. Para la asignación de los usos del suelo a cada una de las categorías y zonas en los escenarios de vulnerabilidad delimitadas en la Zonificación Territorial basadas en los escenarios fueron tenidas en cuenta los siguientes determinantes legales: Decreto-Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 877 de 1976 que trata sobre las prioridades de uso y aprovechamiento del recurso forestal, Decreto 1449 de 1977 sobre protección de áreas rurales, Ley 99 de 1993 o Ley del Ambiente, Ley 388 de 1997 o ley de desarrollo territorial, Decreto 1640 de 2012 sobre ordenación de cuencas hidrográficas, Decreto 3600 de 2007 sobre ordenamiento rural, entre otros.

La asignación de usos del suelo constituye la principal función del ordenamiento territorial y busca orientar los procesos de protección del bosque bajo las figuras de manejo existentes de una manera planificada y articulada con las demás instituciones que tienen acción territorial. Al tiempo que induce cambios en la forma de aprovechamiento de los servicios ecosistémicos, de los recursos naturales y del ambiente articulado a la gestión del cambio climático.

El objetivo de los regímenes de uso busca es contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del bosque, disminuir las presiones y amenazas, además de tomar de referencia los Determinantes Ambientales para lograr un desarrollo sostenible, enfatizando en tres grandes propósitos en relación con los tiempos sobre los que actúa: hacia el futuro, la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos por incendios forestales, de conflictos sociales y ambientales, y el desarrollo equilibrado del territorio; en el presente, la resolución de conflictos sociales y ambientales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y en relación con el pasado, la reversión de procesos de deterioro ambiental asociados a la deforestación del bosque línea base 2010.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 12

Por esta razón, se consideraron las áreas de especial significancia y de alta fragilidad ambiental y los ecosistemas estratégicos para su protección, las áreas de los bordes de deforestación y su incidencia sobre determinantes ambientales, además se incluyen las áreas con aptitud productiva para el desarrollo rural sostenible y las áreas para el desarrollo urbano asociadas a cambio climático (Tabla 3).

TABLA 3. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE USO A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALAMAR

DETERMINANTE	NOMBRE	ESTADO	CATEGORÍA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Humedales Nivel 1	No deforestada, Deforestada Antes y después de línea base 2010	Protección	Preservación	-Protección Integral Estricta -Restauración Con Especies Nativas	-Investigación -Recreación Pasiva -Servicios Ecosistémicos	-Productos No Maderables -Captación De Agua -Infraestructura Vial -Equipamiento Institucional Y Comunitario	Los Demás Usos
Áreas de Reglamentación Especial	Resguardo Indígena	Resguardo Indígena	Lo Establecido En El Plan Integral De Vida En El Marco De Su Autonomía Territorial		Lo Establecido En El Plan Integral De Vida De Cada Resguardo En El Marco De Su Autonomía Territorial.			
		Resguardo Con Determinantes Ambientales Definidos Por CDA	Lo Establecido En El Plan Integral De Vida En El Marco De Su Autonomía Territorial Articulado Con Determinantes Ambientales		Lo Establecido En El Plan Integral De Vida De Cada Resguardo En El Marco De Su Autonomía Territorial, Con Acompañamiento De La CDA			
Bosque Natural Línea Base 2010	Bosque Sin Reglamentación Especial	No Deforestada	Protección	Preservación	Protección Integral Estricta	Investigación	Productos No Maderables	Los Demás Usos
Estrategia Complementaria de Conservación	DMI	No Deforestada	Protección	Preservación	-Protección Integral Estricta, Regulación, Ordenamiento Y Control Y Vigilancia	-Investigación -Recreación Pasiva -Servicios Ecosistémicos -Restauración	-Productos No Maderables -Construcción De Sistemas De Transporte Multimodales -Proyectos De Mejoramiento Y/O Rehabilitación De Vías	Los Demás Usos

DETERMINANTE	NOMBRE	ESTADO	CATEGORÍA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
		Deforestadas Después De Línea Base 2010	Protección	Restauración Para la Preservación	-Protección Integral Estricta, Regulación, Ordenamiento Y Control Y Vigilancia - Enriquecimiento Forestal S -Restauración Ecológica	-Investigación -Recreación Pasiva -Servicios Ecosistémicos -Restauración -Plantaciones Forestales - Protectoras Con Especies Nativas	-Productos No Maderables -Construcción De Sistema De Transporte Multimodales -Proyectos De Mejoramiento Y/O Rehabilitación De Vías. -Construcción De Nuevas Carreteras, Obras Con Fines De Recreación	Los Demás Usos
		Deforestadas Antes de la Línea Base 2010	Uso Sostenible	Aprovechamiento Sostenible	-Actividades De Producción Acuícolas Amigables -Servicios Ambientales En Silvicultura -Enriquecimiento Forestal	-Caza Y Pesca De Subsistencia -Ecoturismo Y Especializados (Aviturismo, Etc.) -Investigación Científica -Pesca Artesanal Y Aprovechamiento De Recursos Hidrobiológicos De Forma Amigable	-Usos No Maderables Y Subproductos Del Bosque, Manteniendo La Cobertura -Captación De Agua Para Acueductos Veredales O Municipales -Senderismo -Construcción De Nuevas Carreteras, Obras Con Fines De Recreación -Construcción De Sistemas De Transporte Multimodales	Los Demás Usos

DETERMINANTE	NOMBRE	ESTADO	CATEGORÍA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Estrategia Complementaria De Conservación	Ley 2da Tipo A	No Deforestadas	Protección	Preservación	Los Usos Fueron Asignados Por La Resolución 1527 De 2012 Y Resolución 1925 De 2013 De Minambiente			
		Deforestadas Antes y Después De Línea Base 2010		Restauración Para La Preservación				
Estrategia Complementaria De Conservación	Ley 2da Tipo B	Humedales Tipo 1	Protección	Conservación				
		No Deforestadas	Uso Sostenible	Producción Forestal Sostenible				
		Deforestada Después De Línea Base 2010	Uso Sostenible	Restauración Para El Aprovechamiento Sostenible				
		Deforestada Antes De Línea Base 2010	Uso Sostenible	Esquemas De Producción Sostenibles Con Restricciones De Uso				
		Deforestada Antes De Línea Base 2010 Con Susceptibilidad A Incendios	Uso Sostenible	Esquemas De Producción Sostenibles Con Restricciones De Uso Asociada a Incendios Forestal				
SINAP	PNN	No deforestada	Protección	Preservación	Los usos asignados en los Planes de Manejo de cada Parque Nacional Natural			

DETERMINANTE	NOMBRE	ESTADO	CATEGORÍA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
	Chiribiquete	Área Traslapa Con Resguardo y PNN		Previa Consulta Parques Y Resguardos				
		Deforestada Antes y después de línea base 2010		Restauración Para La Preservación				

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Artículo 7. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 76A. PROYECTOS RURALES

A continuación, se presenta para el cumplimiento de la Sentencia 4360 de 2018, en cada una de las diferentes figuras, las medidas de tipo Preventiva-Pedagógica, Preventiva-Obligatoria, Correctiva-Pedagógica y Correctiva – Obligatoria establecidas, no solo, por la determinante ambiental específica sino por los determinantes asociados a los diferentes escenarios de vulnerabilidad frente a cambio climático y deforestación que se encuentran dentro la figura. Como resultado se presentan los proyectos, indicadores, metas y responsables necesarios para dar cumplimiento a la Sentencia en función de la adaptación al cambio climático y la reducción de la deforestación.

Los proyectos propuestos van en la búsqueda de cumplir con los objetivos trazados que permitan dar paso a las políticas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural. De esta forma, se definieron 10 proyectos (Tabla x) que de forma directa o complementaria dan paso a cumplir con estos objetivos mediante las estrategias de:

- 1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario
- 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
- 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad
- 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación

TABLA 4. PROPUESTA DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS A QUE APUNTAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE DEN PASO A LAS POLÍTICAS DE: CERO DEFORESTACIÓN, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA DE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL

PROYECTO	ESTRATEGIAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
3. Implementación de herramientas de paisaje (agoforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización	2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.	3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.	2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales	2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 19

PROYECTO	ESTRATEGIAS
	<i>cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
9. Actualización e implementación de los planes de vida y planes de etnodesarrollo.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.	4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).	2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
14. Implementación de un proceso participativo en la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 20

PROYECTO	ESTRATEGIAS
15. Consolidar las zonas de expansión como espacios destinados al aprovechamiento del suelo con propósitos de seguridad alimentaria	3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Artículo 8. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un Título adicional que se denominara:

TITULO VII. AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA

Artículo 9. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo 143.: HUMEDALES TIPO 1

Dentro de esta Figura se encuentran los humedales tipo 1 cuya categoría de uso es la Protección para la conservación, ya que estos cumplen un papel ecosistémico clave en la adaptación del cambio climático al contar con capacidad de auto organización (son adaptativos) y, por lo tanto, cuentan con capacidad de resiliencia, que es el atributo que permite absorber el cambio y adaptarse, ofreciendo a su vez múltiples servicios ecosistémicos como: área buffer para regular inundaciones, Suministro de agua para riego o consumo doméstico, importancia como zona de nacimiento de corrientes de agua, recarga de acuíferos, entre otros. Su protección da paso mediante su régimen de uso a la reducción de la deforestación.

Para mantener la funcionalidad de estos humedales, se deben incorporar los siguientes tipos de medidas (*Tabla 5*), tomadas y/o modificadas de las determinantes ambiental de la CDA (2019). En estas áreas se identificaron 15,2 ha tanto deforestadas como no deforestadas, que presentan tanto áreas remanentes, como suelos, núcleos y corredores de la estructura ecológica principal, vulnerables a cambio climático y con susceptibilidad a incendios forestales. La espacialización de cada escenario de vulnerabilidad dentro de esta Figura puede ser consultado en el Anexo 2. Plan de Acción - Municipio de Calamar.

TABLA 5. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA: HUMEDALES TIPO 1

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia). Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 23

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Parágrafo 1. Proyectos.

Para el cumplimiento de estas medidas se aplicarán los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Es importante reconocer dentro de esta Figura algunas áreas de reglamentación especial como es el Resguardo La Yuquera, que presentan 7,13 ha tanto deforestadas como no deforestadas, pero con suelos, núcleos y corredores de la estructura ecológica principal vulnerables a cambio climático. Por consiguiente, se proponen las medidas establecidas en el ítem 5.2 Áreas de Reglamentación Espacial, específicamente las medidas para aquellos resguardos que estar traslapados con figuras de ordenamiento

INDICADOR: % de has protegidas con o sin escenarios de vulnerabilidad a cambio climático y deforestación.

META 1: 15,22 ha protegidas mediante procesos de restauración por estar bajo escenarios de vulnerabilidad

META 2: 34,26 ha protegidas en total.

Artículo 10. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 144 RESGUARDOS INDIGENAS

Bajo esta figura se encuentran los resguardos indígenas con y sin escenarios de vulnerabilidad definidos por las determinantes ambientales de deforestación (Bosque natural línea base 2010), con suelos y estructura ecológica vulnerable a cambio climático. Para la definición de proyectos, medidas, y articulación con los otros planes (Plan de acción de la CDA, Plan de acción de la Sentencia de la CDA y PDET Calamar), se definen en función de las medidas específicas de los resguardos. Sin embargo, es importante hacer la diferenciación de estos proyectos para los resguardos con escenarios de vulnerabilidad que están traslapados con figuras de ordenamiento donde se definieron los proyectos 1, 11 y 13 (*Tabla 5*) y los resguardos que tienen escenarios de vulnerabilidad y no están traslapados con otras figuras de ordenamiento (*Tabla 6*) donde se definieron los proyectos 1, 2, 4, 6, 8, 10 y 13.

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad."
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales con enfoque diferencial
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).

TABLA 6. PROYECTOS, MEDIDAS Y ARTICULACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD PERO QUE ESTÁN TRASLAPADOS CON OTRAS FIGURAS DE ORDENAMIENTO

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.		*Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986).			LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.		Yuquera: • Diseñar sanciones para las personas que se vinculen a actividades ilegales, con cultivos ilícitos o minería. • Diseñar mecanismos para realizar controles de caza y pesca. • Realizar jornadas de capacitación sobre derechos y deberes de los pueblos indígenas. Itilla: • Capacitación de líderes. PS Nasa: 1. Fortalecimiento y respeto de métodos, estrategias y mecanismos de cuidado, protección y atención propios. 2. Respeto a las acciones propias de diálogo, convivencia y paz desarrolladas por las autoridades indígenas con todos los actores sociales y

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 26

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
							políticos de la región. 3. Garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario - DIH. 4. Fortalecimiento y respeto del gobierno propio y los sistemas de gobierno. 7. Cumplimiento de los derechos sociales de la Nación Nasa. 8. Fortalecimiento y respeto de los sistemas de reproducción cultural.
				Concertar la armonización de la dimensión ambiental de los planes de vida con la zonificación de la zona reglamentada	LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.		

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
		*Cumplimiento del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.1.9.2: consejo de cuenca (Barranquillita, La Yuquera), con el fin de identificar concertadamente las estrategias requeridas para la cero deforestación.			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento Ambiental En Territorios De Los Pueblos Indígenas		Yuquera: • Llevar a cabo campañas ambientales para la descontaminación del río Unilla. • Diseñar sanciones para las personas que se vinculen a actividades ilegales, con cultivos ilícitos o minería. • Diseñar mecanismos para realizar controles de caza y pesca.
		*Cumplimiento del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2: régimen especial, con el fin de armonizar la zonificación del área protegida y el resguardo indígena de El Itilla.			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento Ambiental En Territorios De Los Pueblos Indígenas		Itilla: • Implementar los acuerdos ambientales, con Parques Nacionales y las veredas de Puerto Polaco y Puerto Cubarro.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial	*Educación ambiental con enfoque diferencial				LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- desde la	Yuquera: • Diseñar PEC propio, rescate de usos y costumbres. *Diseñar un PEC propio, de

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 28

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	(MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.				Pública.	primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de la población Afro en los municipios PDET de la Subregión Macarena-Guaviare (subregional).	educación bilingüe y rescate de usos y costumbres de los Tukano Oriental. Itilla: • Culminar el Plan Educativo Comunitario (PEC), tal como se determinó en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). • Lograr que el resguardo tenga asiento en las instancias donde se toman decisiones sobre el Centro Educativo El Itilla, particularmente en la JUME de Calamar y la JUDE del Guaviare. • Adelantar gestiones para garantizar la educación secundaria: implementación del proyecto PDET. • Gestionar contratación de un equipo de sabedores dedicado a la educación propia, incluido el payé y una contestadora.

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
	Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), direccionada a la comprensión de la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible.				LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- desde la primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de la población Afro en los municipios PDET de la Subregión Macarena-Guaviare (subregional).	Yuquera: • Diseñar PEC propio, rescate de usos y costumbres. *Diseñar un PEC propio, de educación bilingüe y rescate de usos y costumbres de los Tukano Oriental. Itilla: • Culminar el Plan Educativo Comunitario (PEC), tal como se determinó en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). • Lograr que el resguardo tenga asiento en las instancias donde se toman decisiones sobre el Centro Educativo El Itilla, particularmente en la JUME de Calamar y la JUDE del Guaviare. • Adelantar gestiones para garantizar la educación secundaria: implementación del proyecto PDET. • Gestionar contratación de un equipo de sabedores dedicado a la

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 30

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
							educación propia, incluido el payé y una contestadora.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).		*Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento Ambiental En Territorios De Los Pueblos Indígenas	*Adelantar acciones ante el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras, para la conformación y registro de los Consejos comunitarios y realizar los estudios de viabilidad para el proceso de titulación colectiva de comunidades negras en la subregión PDET Macarena Guaviare (subregional). *Realizar la gestión con la ANT, para que presente ante el Ministerio de	La Yuquera tiene interés del amojonamiento del resguardo, con los límites solo en Calamar lo que es conflicto con el área titulada. PS Nasa: 5. Restitución, protección y respeto del territorio ancestral. Itilla: • Solicitud de realindamiento y amojonamiento del territorio. De acuerdo con el plan de manejo vigente del PNN Chiribiquete el resguardo Llanos del Yari Yaguará II tiene expectativas de ampliación.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						Ambiente y Desarrollo Sostenible. la solicitud de sustracción de la zona de reserva forestal (ZRF) de la amazonia tipo B, con base en el estudio socioeconómico y ambiental adelantado por la gobernación de Guaviare y el INCODER y que tenga en cuenta el otorgamiento de derechos de uso y el respeto de los derechos de los territorios colectivos étnicos, en los municipios de Calamar, San José de Guaviare, El Retorno y Miraflores, de la subregión PDET Macarena Guaviare (municipal).	

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						*Adelantar acciones para el saneamiento, clarificación, deslinde, ampliación y constitución de Resguardos indígenas de la subregión PDET Macarena - Guaviare. En el marco del artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017 (municipal).	

Artículo 11. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 145 BOSQUE NATURAL LÍNEA BASE 2010: BOSQUE SIN REGLAMENTACIÓN ESPACIAL

Corresponde a los Bosque en pie de acuerdo a la Determinante Línea Base 2010, y cubren 613,11 hectareas y no tienen escenarios de vulnerabilidad. Algunos de estos bosques se encuentran en las zonas de preservación del Pomca del Rio Unilla (303,9 ha). De esta forma para esta Figura se definen los siguientes tipos de medidas y proyectos (Tabla 7):

TABLA 7. PROYECTOS, MEDIDAS Y ARTICULACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD PERO QUE NO ESTÁN TRASLAPADOS CON OTRAS FIGURAS DE ORDENAMIENTO

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.		*Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986).			LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.		Yuquera: • Diseñar sanciones para las personas que se vinculen a actividades ilegales, con cultivos ilícitos o minería. • Diseñar mecanismos para realizar controles de caza y pesca. • Realizar jornadas de capacitación sobre derechos y deberes de los pueblos indígenas. Itilla: • Capacitación de líderes. PS Nasa: 1. Fortalecimiento y respeto de métodos, estrategias y mecanismos de cuidado, protección y atención propios. 2. Respeto a las acciones propias de diálogo, convivencia y paz desarrolladas por las autoridades indígenas con todos los actores sociales y políticos de la región. 3. Garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 35

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
							internacional humanitario - DIH. 4. Fortalecimiento y respeto del gobierno propio y los sistemas de gobierno. 7. Cumplimiento de los derechos sociales de la Nación Nasa. 8. Fortalecimiento y respeto de los sistemas de reproducción cultural.
				Establecer una instancia de concertación permanente con las comunidades étnicas presentes en el municipio, con el fin de asegurar su participación y el debido proceso en todas las acciones y/o decisiones que los involucren y de contar con canales de	LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.		

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
				comunicación permanentes y claros para todas las partes.			
	Fomentar la organización de las comunidades afro descendientes presentes en el municipio con el fin de establecer canales de comunicación permanentes y claros para todas las partes.				LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.		
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos				Restauración ecológica bajo con un enfoque de manejo étnico forestal			Yuquera: • Trabajan en restauración de árboles maderables. • Tienen caracterizado el uso del suelo (lo que puede ser base para proyectos de ordenamiento que incluya recuperación, restauración, enriquecimiento).
4. Concertación e implementación	*Generar medidas de manejo sostenible del				LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y		Yuquera: • Realizar capacitaciones para el uso responsable de

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.	bosque desde la seguridad alimentaria, lo económico y lo ambiental a partir del intercambio de saberes en la planificación.				Conciencia Pública.		agroquímicos. • Gestionar la presentación de proyectos para la conservación de bosques / venta de CO2 y fortalecimiento de chagras. • Ampliar y fortalecer la siembra de caucho. Itilla: Los proyectos productivos deben ser formulados con la participación y a partir del conocimiento de la comunidad, sea por parte de la Gobernación del Guaviare, la Alcaldía de Calamar u otras entidades públicas. Esperamos que las entidades reconozcan nuestro plan de vida y no nos impongan prácticas productivas insostenibles en nombre de nuestro desarrollo. • Diversificación de la chagra. • Alternativas productivas con caucho, especies menores y huertas. • Abrir espacios de comercialización de los productos propios, incluyendo venta de comidas

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
							típicas en Calamar.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales con enfoque diferencial	Concertar modelos de negocio que usen el bosque de acuerdo con los mecanismos de acceso del 1791 compilado en el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo las condiciones definidas en la Ley para resguardos indígenas.				LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.	Realizar estudios de pre factibilidad y factibilidad, e implementar proyectos productivos integrales forestales, con fines de aprovechamiento para los municipios PDET de la subregión Macarena - Guaviare (subregional).	Itilla: • Los proyectos productivos deben ser formulados con la participación y a partir del conocimiento de la comunidad, sea por parte de la Gobernación del Guaviare, la Alcaldía de Calamar u otras entidades públicas. Esperamos que las entidades reconozcan nuestro plan de vida • Diversificación de la chagra. • Alternativas productivas con caucho, especies menores y huertas. • Abrir espacios de comercialización de los productos propios, incluyendo venta de comidas típicas en Calamar. PS Nasa: 6. Fortalecimiento de la base económica-ambiental y productiva de las comunidades. La Yuquera: • El cultivo de caucho se ve como un posible proyecto productivo. • Se planea desarrollo / fortalecimiento de proyectos

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 39

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
							productivos: caucho, cacao, ají, otros cultivos, captura de CO2 y fortalecimiento de chagras.
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.		Implementar el Decreto 1232 de 2018 partiendo del principio de precaución y estableciendo medidas de protección para los territorios con presencia de indicios de pueblos indígenas en aislamiento. Con base en la priorización de pueblos con indicios más contundentes, y se convocará a los actores concernidos en las instancias locales, regionales y nacionales, dando apertura, al Estudio oficial con miras a su confirmación y paralelamente implementar las medidas de prevención y			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento Ambiental En Territorios De Los Pueblos Indígenas	Promover ante los actores competentes la formulación, implementación y/o actualización de los planes de vida, planes de salvaguarda y etnodesarrollo de los pueblos étnicos presentes en los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare.	Resolución 0156 del 23 de abril de 2018 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
		protección concernidas en el Decreto en cuestión.					
		Dar cumplimiento en aquello que le compete, a la medida cautelar expedida por Juzgado 1 Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima. Providencia del 10/07/2019, por la cual se establecen medidas cautelares de restitución de tierras para la comunidad indígena del resguardo indígena Llanos del Yari Yaguará II.			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento Ambiental En Territorios De Los Pueblos Indígenas	Promover ante los actores competentes la formulación, implementación y/o actualización de los planes de vida, planes de salvaguarda y etnodesarrollo de los pueblos étnicos presentes en los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare.	Llanos del Yari Yaguará II
		Implementar los planes de salvaguarda en lo que al municipio le compete, con el fin de garantizar la pervivencia de las culturas presentes (Auto 004 de 2009).			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento	Promover ante los actores competentes la formulación, implementación y/o actualización de los planes de vida, planes de salvaguarda y	Planes de salvaguarda Piajo y Nasa, particularmente en Llanos del Yari y Yaguará II y El Itilla en donde los planes de salvaguarda y de vida reportan su presencia, pero teniendo en cuenta que la violencia sigue generando desplazamientos.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
					Ambiental En Territorios De Los Pueblos Indígenas	etnodesarrollo de los pueblos étnicos presentes en los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare.	P.Salvaguarda Pijao: Llanos del Yari - Yaguará II incluyen, el retorno seguro al resguardo y esclarecimiento de las desapariciones. P.Salvaguarda Nasa: 9. Atención integral – culturalmente adecuada - a los indígenas Nasa desplazados o en riesgo inminente de desplazamiento. 10. Reparación integral – culturalmente adecuada – a los indígenas Nasa victimizados.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación		*Capacitación en relacionamiento multicultural para funcionarios a cargo del tema.			LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.		
	*Construir conjuntamente entre las autoridades pertinentes los mecanismos, plazos, productos parciales y finales, para sistematizar e integrar las prácticas				LG: 1. Gestión Socio Cultural De Los Bosques Y Conciencia Pública.	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- desde la primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET	Yuquera: • Diseñar PEC propio, rescate de usos y costumbres. *Diseñar un PEC propio, de educación bilingüe y rescate de usos y costumbres de los Tukano Oriental. Itilla: *Construcción del establecimiento educativo.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
	y significados de las comunidades étnicas en las herramientas de ordenamiento forestal.					de la subregión Macarena-Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de la población Afro en los municipios PDET de la Subregión Macarena-Guaviare (subregional).	*Fortalecimiento cultural etnia Tukano Oriental.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución		*Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere			PO: Línea 4 Protección Y Conservación De Territorios Y Ecosistemas, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Ordenamiento Ambiental En	*Adelantar acciones ante el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras, para la conformación y registro de los Consejos comunitarios y	La Yuquera tiene interés del amojonamiento del resguardo, con los límites solo en Calamar lo que es conflicto con el área titulada. PS Nasa: 5. Restitución, protección y respeto del territorio ancestral. Itilla: • Solicitud de realinderamiento y

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 43

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
de conflictos de uso ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).		gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).			Territorios De Los Pueblos Indígenas	realizar los estudios de viabilidad para el proceso de titulación colectiva de comunidades negras en la subregión PDET Macarena Guaviare (subregional). *Realizar la gestión con la ANT, para que presente ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. la solicitud de sustracción de la zona de reserva forestal (ZRF) de la amazonia tipo B, con base en el estudio socioeconómico y ambiental adelantado por la gobernación de	amojonamiento del territorio. De acuerdo con el plan de manejo vigente del PNN Chiribiquete el resguardo Llanos del Yari Yaguará II tiene expectativas de ampliación.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						Guaviare y el INCODER y que tenga en cuenta el otorgamiento de derechos de uso y el respeto de los derechos de los territorios colectivos étnicos, en los municipios de Calamar, San José de Guaviare, El Retorno y Miraflores, de la subregión PDET Macarena Guaviare (municipal). *Adelantar acciones para el saneamiento, clarificación, deslinde, ampliación y constitución de Resguardos indígenas de la subregión PDET Macarena -	

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA-OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET CALAMAR	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						Guaviare. En el marco del artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017 (municipal).	

Línea Base 2010: Bosques sin Reglamentación Especial.

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad - Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). - Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal. - Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) - Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida) - Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)	- Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.	- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) - Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones.

INDICADOR: % de ha protegidas para la preservación de los bosques

META: 613,11 ha protegidas para la preservación.

RESPONSABLES: PENDIENTE POR DEFINIR CON REUNIONES DE ASISTENCIA

Artículo 12. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 146. ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION: DMI

La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Ariari - Guayabero del Área De Manejo Especial La Macarena – AMEM, cubre un total de 31.880 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas:

- **Protección para Preservación:** incluyen las zonas con bosques en Pie de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 7.977 ha de las cuales aproximadamente la mitad (4.506 ha) se encuentran bajo escenarios de vulnerabilidad asociados a suelos degradados y susceptibilidad a incendios. Estas zonas incluyen además las zonas del DMI denominadas como Protección Hídrica y que a su vez se encuentran actualmente en Bosques.
- **Protección:** Restauración para la preservación: Corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 2.193 ha que deben ser protegidas adicionalmente se encuentran bajo escenarios de vulnerabilidad asociados a suelos degradados afectados por cambio climático y susceptibilidad a incendios. Estas zonas se encuentran dentro de la Zona del DMI denominada de Restauración.
- **Uso Sostenible mediante aprovechamiento sostenible:** Corresponden a 21.709 ha deforestadas previas a la Línea base 2010 y que además se encuentran dentro de la Zona del DMI denominada Uso Sostenible. Se identifican 21.304 ha o sea el 98 % de estas áreas con escenarios de vulnerabilidad al encontrarse áreas con suelos

degradados vulnerables a cambio climático, susceptibles a incendios y con áreas remanentes.

De esta manera se determinan las siguientes medidas para las categorías de Producción y de Uso Sostenible, considerando los escenarios de vulnerabilidad hallados dentro de estas zonas, y los cuales pueden ser consultados en el Anexo 2. Plan de Acción - Municipio de Calamar.

**TABLA 8. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DMI
CATEGORÍA DE PROTECCIÓN TANTO PARA PRESERVACIÓN COMO PARA RESTAURACIÓN**

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia). - Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 49

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Parágrafo 2. INDICADOR. El indicador será % de hectáreas con restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica y la META ha lograr es de 10.171 hectáreas restauradas y protegidas.

TABLA 9. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DMI CATEGORÍA DE PROTECCIÓN TANTO PARA PRESERVACIÓN COMO PARA RESTAURACIÓN

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388-Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia). - Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 50

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388-Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.	

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Parágrafo 3. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agoforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

Parágrafo 4. INDICADOR. El indicador será el porcentaje % de hectáreas aprovechadas de forma sostenible contribuyendo a su preservación o restauración del DMI y la Meta será aprovechar: 21.709 ha aprovechadas de forma sostenible.

Artículo 13. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 147. ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION: RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959 – TIPO A

La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Reserva Forestal de la Amazonía establecida por LEY 2ª DE 1959, Tipo A, cubre un total de 161,151 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas:

Protección para Preservación: incluyen las zonas con bosques en Pie de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 144,637 ha de las cuales aproximadamente la mitad (71,136 ha) se encuentran con suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.

Protección – Restauración para la preservación: Corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 16,513 ha que deben ser protegidas adicionalmente ya que al igual que las anteriores se encuentran con suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.

De esta manera se determinan las siguientes medidas (Ver tabla 10), las cuales se articulan además de las establecidas por la Figura, como por las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, y Estructura ecológica Principal. En función de la determinante de Manejo de suelos se busca la protección y conservación de estos, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio. Y con respecto a la determinante de Estructura Principal con el fin de garantizar su conservación y protección de los núcleos y corredores allí presentes, para que el municipio pueda afrontar los posibles impactos que el cambio climático sobre la oferta de servicios ecosistémicos que estas áreas le proveen. Cada uno de los escenarios

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 52

dentro de esta figura asociados a la vulnerabilidad de los suelos degradados y la estructura ecológica principal al cambio climático puede ser consultado en el Anexo 2. Plan de Acción - Municipio de Calamar.

**TABLA 10. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DMI
CATEGORÍA USOS SOSTENIBLE-APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE**

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
-Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas. -Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018 - Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas. - Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional) -Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio	- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008. - Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008. - Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de	-Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 53

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	climático (Línea de Acción A5. Política ACC) - Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388-Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.	infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)	

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad."
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

Parágrafo 2. INDICADOR. El indicador será el porcentaje % de hectáreas protegidas y la Meta 1 serán: 144,637 hectáreas protegidas, en tanto que la Meta 2: 16,513 ha restauradas

Artículo 14. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 148. RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959 – TIPO B

Al interior de esta Figura con Categoría se encuentran dos tipos de Uso: de Protección para la preservación que corresponden a los Humedales Tipo 1 que se encuentran dentro de esta Figura y corresponden a 40 Ha, y sus medietades y proyectos fueron descritos en el numeral 5.1. Adicionalmente se encuentra el Uso sostenible que cubre un área de 87,946 ha, se diferencian 4 tipos de zonas de acuerdo al estado de la Línea Bosque 2010 (áreas no deforestadas, áreas deforestadas después de la línea base 2010 y, deforestadas antes de la línea base 2010), y a la presencia de susceptibilidad de incendios (Determinante ambiental: Amenazas por incendios forestales), por ser zonas de producción que deberán tener medidas para evitar que el fuego se propague y se mantenga. Cada uno de estas zonas con sus respectivos escenarios puede ser consultado en el Anexo 2. Plan de Acción -Municipiode Calamar.

TABLA 11. ZONAS DEFINIDAS DENTRO DE LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

ESTADO	ZONA	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ESCENARIOS VULNERABILIDAD	Ha	%
No deforestadas	Producción forestal sostenible	34 % del área presenta suelos degradados vulnerables a cambio climático y susceptibilidad a incendios	43.832	49,8
Deforestada después de línea base 2010	Restauración para el aprovechamiento sostenible	El 53 % presenta una o ambas condición de vulnerabilidad: suelos degradados vulnerables a cambio climático y/o susceptibilidad a incendios	13.855	15,7
Deforestada antes de línea base 2010	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	El 92% tiene áreas remanentes con o sin suelos degradados vulnerables a cambio climático y/o susceptibilidad a incendios	28.780	32,7
Deforestada antes de línea base 2010 con susceptibilidad a incendios	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso asociada a incendios forestal	100% tienen susceptibilidad a incendios, unas con áreas remanentes y otras con suelos degradados vulnerables a cambio climático	1.477	1,7

De esta manera se determinan las siguientes medidas (Ver tabla 12), las cuales se articulan además de las establecidas por la Figura, con las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, Áreas Remanentes, Amenaza por Incendios Forestales y Herramientas del Paisaje002E.

En función de la determinante de Manejo de suelos y Herramientas del paisaje como son la estabilización y reconversión de Paisajes Ganaderos Bovinos y, la Conformación y pervivencia de Paisajes Rurales Campesinos, se busca la protección y conservación de los suelos degradados, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio.

Con respecto a la determinante de Áreas remanentes la cuales son definidas como recurso estratégico, con el propósito de darles un manejo sostenible con estrategias y herramientas de conservación, reconversión, recuperación, restauración y manejo ofreciendo oportunidades de mejoramiento de la seguridad alimentaria y de las opciones económicas de los predios; lo anterior

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 56

repercute en la disminución de la necesidad de talar nuevas áreas y contribuyen esta medidas a la estabilización de la frontera agrícola.

Las amenazas por incendios forestales deberán garantizar junto a las medidas de herramientas del paisaje como son la estabilización y reconversión de Paisajes Ganaderos Bovinos y, la Conformación y pervivencia de Paisajes Rurales Campesinos directrices para que en las zonas de producción forestal o de esquemas de producción sostenible con restricciones de uso, la posibilidad de aumentar la resiliencia de los ecosistemas ante el cambio en las condiciones climáticas, que pueden venir asociadas a futuros escenarios de cambio climático y un aumento de cobertura arbórea y conservación de los relictos de ecosistemas naturales existentes, evitando su pérdida y disminuyendo la práctica de tala y quema en la región.

TABLA 12. ZONAS DEFINIDAS DENTRO DE LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

ESTADO	ZONA	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ESCENARIOS VULNERABILIDAD	HA	%
No deforestadas	Producción forestal sostenible	34 % del área presenta suelos degradados vulnerables a cambio climático y susceptibilidad a incendios	43.832	49,8
Deforestada después de línea base 2010	Restauración para el aprovechamiento sostenible	el 53 % presenta una o ambas condición de vulnerabilidad: suelos degradados vulnerables a cambio climático y/o susceptibilidad a incendios	13.855	15,7
Deforestada antes de línea base 2010	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	el 92% tiene áreas remanentes con o sin suelos degradados vulnerables a cambio climático y/o susceptibilidad a incendios	28.780	32,7
Deforestada antes de línea base 2010 con susceptibilidad a incendios	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso asociada a incendios forestal	100% tienen susceptibilidad a incendios, unas con áreas remanentes y otras con suelos degradados vulnerables a cambio climático	1.477	1,7

FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

Parágrafo 1. Los proyectos propuestos que se presentan en la tabla 13 se presentan en función de los escenarios de Vulnerabilidad para cada Zona y se encuentran dentro de esta lista de proyectos viables para la Figura:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
3. Implementación de herramientas de paisaje (agoforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

TABLA 13. PROYECTOS, INDICADORES, Y METAS PARA LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE Y SUS RESPECTIVAS ZONAS, DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

ZONA	PROYECTOS PRIORITARIOS	INDICADOR	META	RESPONSABLES
Producción forestal sostenible	3,6, 7	% de ha en producción forestal sostenible	43.832	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Restauración para el aprovechamiento	2, 3, 6, 16	% de ha restauradas para	13.855	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Esquemas de producción sostenibles con restricciones de	11, 4,5,6	% ha con esquemas de producción con restricciones de uso	28.780	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso asociada a incendios forestal	11, 10, 4,5,6	% ha % ha con esquemas de producción con restricciones de uso asociadas a incendios forestales	1.477	pendiente por definir con reuniones de asistencia

Artículo 15. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 149. PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE

El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, perteneciente a la Figura de ordenamiento SINAP, la cual cubre un área de 932,990 ha, y tiene como objetivo la Preservación según **El artículo No. 2 de la Resolución No. 1256 de 2018**, el cual establece los regímenes de uso y los objetivos de la Preservación:

1. Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la provincia biogeográfica de la Guayana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o amenazadas, y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guayana y la Amazonia.
2. Mantener la función de los ecosistemas presentes en el área, para propiciar (1) la capacidad de amortiguación de los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica en las cuencas de los ríos Apaporis, Yari, Vaupés y Caquetá y (2) la regulación climática a nivel regional,

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 59

mediante la conservación de los bosques y la transición con ecosistemas de la sabana natural, como aporte a la adaptación y mitigación al Cambio Climático Global.

3. Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales, han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generado manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológico para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yarí, Apaporis y Vaupés.

4. Conservar áreas donde existen indicios de la presencia de las familias lingüísticas Uitoto, Carib y Arawak, que no han tenido contacto permanente con la sociedad nacional, con el fin de facilitar si condición de aislamiento.

5. Mantener la capacidad de los ecosistemas para generar la oferta natural demandada por fuera del área protegida por parte de comunidades locales y, en especial, por los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yarí, Apaporis y Vaupés.

Al interior de esta Figura, 471 ha se encuentran traslapadas con el Resguardo Indígena Itilla sin zonificación por consiguientes dicha zonificación depende de consulta Previa entre el Resguardo y PNN (Ítem 5.2). El resto del Parque a pesar de contar según la Determinante ambiental Línea Bosque 2010 con bosques en pie de 901,992 ha que corresponden al 97% de su área, el resto del área se encuentra deforestado o deforestado antes de la Línea Base 2010. Lo que define para las primeras áreas en bosque una zona de preservación y para la segunda donde no hay bosque restauración para la preservación. También se destaca la presencia del menos del 1% dentro de esta figura con escenarios de suelos degradados vulnerables al cambio climático y/o susceptible a incendios forestales. Cada uno de estas zonas con sus respectivos escenarios puede ser consultado el Anexo 2. Plan de Acción –Municipio de Calamar

Parágrafo 1. Las medidas que se adoptan para esta determinante son específicamente aquellas definidas por la CDA. (*Tabla 14*)

TABLA 14. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA SINAP: PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. - Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. - Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 2. Para definir los proyectos que el municipio puede abordar, sin incluir las zonas de Resguardos y considerando las medidas establecidas y la normatividad de la Determinante, se proponen los proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad."
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) **61**

Artículo 16. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 52A. CONDICIONANTES PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS

Parágrafo 1. Descargas residuales En las áreas donde se habilite el suelo para los desarrollos urbanísticos, se deberá tener en cuenta las condiciones y prohibiciones derivadas del Plan de Ordenación del Recurso Hídrico, frente a la descarga de aguas residuales o residuos líquidos dentro del perímetro urbano y de expansión.

Parágrafo 2. Vertimientos y PSMV. En las áreas donde se habilite el suelo para los desarrollos urbanísticos, se deberá tener en cuenta los vertimientos puntuales identificados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, de acuerdo con los objetivos de reducción, con la finalidad de eliminarlos, por lo anterior, se deberán tener en cuenta como parte de los criterios para la definición del uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión.

Parágrafo 3. Servicios públicos en nuevos proyectos urbanísticos. El Municipio deberá definir las obligaciones urbanísticas requeridas para el desarrollo de proyectos urbanísticos, de manera que se garantice la disponibilidad inmediata de los servicios públicos. Teniendo en cuenta el modelo de ocupación, de acuerdo con el establecimiento de usos e intensidad de usos del suelo, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de redes primarias de servicios públicos de manera que se posibilite su Urbanización, garantizando así su adecuado desarrollo en el corto y mediano plazo del EOT.

Parágrafo 4. Imposibilidad de desarrollo urbanístico en áreas de restauración ecológica Las áreas identificadas en el diagnóstico que se encuentren en proceso o hayan concluido actividades de cierre, clausura, y restauración ecológica, deberán contar con un régimen de usos que imposibilite el desarrollo urbanístico, destinado a vivienda y/o equipamientos colectivos, que puedan llegar a afectar la integridad estructural de las celdas en estado de clausura.

Parágrafo 5 Disposición de residuos de construcción y demolición RCD. Los Sitios de disposición de residuos de construcción y demolición deben localizarse en zonas de baja oferta ambiental, disponibilidad y estado de vías de acceso, geoformas del terreno, y condicionamiento del uso de suelo. Se recomienda considerar en la franja de aislamiento una cobertura boscosa como barrera para evitar impacto visual y la dispersión de particulado y sedimentos.

Los usos del suelo definidos para los sitios de manejo y disposición final de los RCD deben definirse dentro de las categorías de suelo rural (con excepción de las Áreas de conservación y protección ambiental y las categorías de desarrollo restringido en suelo rural - Decreto 3600 de 2007 o el Capítulo 2 y secciones 1 y 2 del Decreto 1077 de 2015.

Los sectores con rellenos antrópicos de residuos de demolición, construcción y otros, NO son aptos para desarrollo de viviendas y/o instituciones sociales educativas y de salud, por lo cual en el EOT estos usos deben quedar como prohibidos.

El municipio debe propender por evitar el lleno con residuos de construcción y demolición en humedales y fuentes hídricas y la posterior ocupación de estos sectores intervenidos con construcciones para uso residencial e institucional; los sectores con llenos antrópicos son inestables y pueden generar con el tiempo hundimientos de terreno.

Los nuevos sitios para la disposición final de RCD que se desarrollen en altura, deben mantener una altura que no altere el paisaje circundante. Los gestores de RCD deben hacer una evaluación que determine las compensaciones isostáticas por la nueva carga dispuesta en un radio que sea 2 veces la altura estimada del depósito, incluyendo en el análisis las colinas existentes en la zona aledaña, como cargas de referencia.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de RCD deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 6. Nuevos rellenos sanitarios

Los Nuevos Rellenos Sanitarios no pueden localizarse en las siguientes zonas en concordancia con el ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho o las definidas en el respectivo POT, EOT y PBOT, según sea el caso; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares:

- En zonas de recarga de acuíferos
- Zonas donde habiten especies endémicas en peligro de extinción
- A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.

En áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales páramos y áreas de conservación y protección ambiental definidas en las determinantes ambientales para el municipio.

En zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada, como estratos de suelos altamente compresibles, sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.

Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto a límite del área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos. (numeral 2 ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5 Decreto 1077 de 2015)

A una altura menor de cinco (5) metros por encima del nivel freático.

Aguas arriba de la bocatoma de acueductos y áreas adquiridas por ser de interés estratégico.

En Rellenos sanitarios existentes no pueden localizarse o legalizarse asentamientos como suelos de expansión, áreas suburbanas con usos predominantemente residenciales y sus usos compatibles, plantas de sacrificio y usos industriales asociados al procesamiento de alimentos puede ubicarse a mínimo 1 kilómetro del relleno sanitario

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de residuos sólidos deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura.

Si la instalación del Relleno sanitario requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe solicitar ante la Corporación los respectivos permisos o autorizaciones para aprovechamiento forestal.

Parágrafo 7. Otros sitios de disposición de residuos.

1. Los sitios para la disposición de residuos sólidos aprovechables deben ubicarse en suelo rural, con uso industrial, a 30 metros de fuentes hídricas y zonas inundables.
2. Las plantas de compostaje deben ubicarse a 100 metros del núcleo poblado más cercano en suelo rural.
3. Los centros de desintegración vehicular y chatarrización además de cumplir con lo dispuesto en el 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente.

expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Artículo 17. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 62A. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN DE CEMENTERIOS Y HORNOS CREMATORIOS

Para nuevos cementerios el municipio debe aplicar los siguientes requisitos:

- a. Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios
- b. No estar contruidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales
- c. Dentro del área interna en marcada por el cerco perimetral, no deben existir o tras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.

- d. No pueden construirse en terrenos inundables
- e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero puntos cincuenta (1) metros si el fondo de la sepultura es prefabricado y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.

Para cementerios existentes:

- a. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa.
- b. Nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Todos los cementerios deben:

- a. Realizar el debido trámite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. no se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados

externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.

d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento

Se restringe la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros.

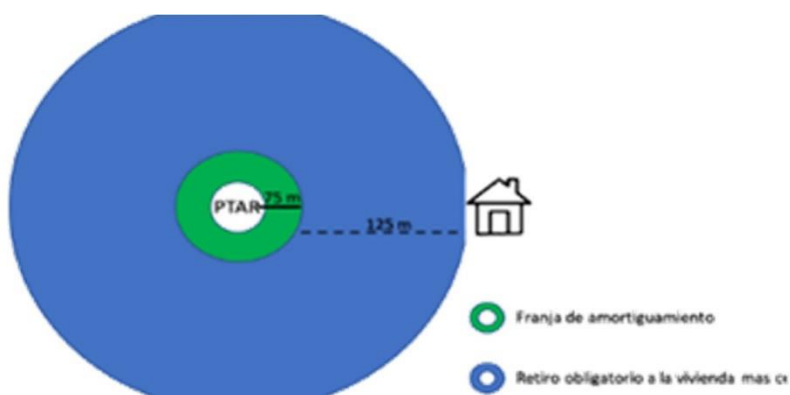
Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.

Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo 18. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 42A. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOBRE LOCALIZACIÓN DE PTAR

Para nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales deben estar a 200 metros de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro, como se muestra en el siguiente gráfico:



Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 67

Artículo 19. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 42B. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO PARA PLANTAS DE SACRIFICIO ANIMAL

Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de:

- a) núcleo poblado más cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales).
- b) zonas inundables.
- c) focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.

Su localización se debe realizar en áreas suburbanas o periferias de la ciudad. Sitios aislados de cualquier foco de insalubridad; alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación.

Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias, siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.

Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad

Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo 20. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 42C. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO PARA LOCALIZACIÓN DE CENTROS DE ZONOSIS Y COSOS MUNICIPALES

Debe disponerse en las normas para el uso y ocupación en el suelo rural, los parámetros o sitios con uso principal o compatible para la localización de los centros de bienestar animal. En todo caso, estos centros deben tener un retiro mínimo de 500 metros de la vivienda más cercana, hospitales, jardines infantiles, colegios escuelas y demás similares o asociados.

Artículo 21. Incorporase al artículo 47 Acuerdo No. 004 de 2002, un párrafo del siguiente tenor:

Parágrafo. LINEAMIENTOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ESPACIO PÚBLICO

La ocupación parcial o permanente de usos comerciales o de servicios, así como la instalación de infraestructura de telecomunicaciones sobre el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como se establece en decreto 1469 de 2010.

La intervención sobre el espacio público nominal debe contar con elementos de accesibilidad universal, con materiales antideslizantes y señalización.

Las áreas de estacionamiento sobre de vía publica las dispondrá el Plan vial, para lo cual, se debe contemplar añadir estos espacios al perfil vial. La implementación de estacionamientos debe estar soporta técnicamente de acuerdo con los flujos vehiculares, el uso del suelo, los estándares de ruido y contaminación, entre otros.

Toda zona verde deberá sembrar arborización nativa y dejar el área sin sellar u ocupar parcial o permanente.

Artículo 22. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 52B. LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO

Los equipamientos clasificados como de “Alto impacto” tienen una regularización especial de localización, intervención y aislamiento, para lo cual, se toma como base lo expuesto en la Resolución 235 del 2019, determinantes ambientales para equipamientos de esta índole. Actualmente, no hay equipamientos de alto impacto en el área urbana del municipio de Calamar.

TABLA 15. DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	Cementerios (privados y municipales)
AISLAMIENTO	Mínimo de 300 metros con respecto a ecosistemas lóticos (p.ej. ríos, quebradas, arroyos) y ecosistemas lénticos (p.ej. pantanos, humedales). Mínimo de 20 metros con respecto a asentamientos humanos.
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	Su localización no deberá incluir áreas correspondientes a ecosistemas lóticos (p.ej. ríos, quebradas, arroyos) o ecosistemas lénticos (p.ej. pantanos, humedales), ni sus áreas circundantes. Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	Plantas de Beneficio Animal
AISLAMIENTO	Mínimo de 500 metros con respecto a asentamientos humanos
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	Localización en áreas suburbanas o periferia de la ciudad. Localización y manejo asegurando el aislamiento de cualquier foco de insalubridad (p.ej. alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación ambiental). Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	Hornos Crematorios
AISLAMIENTO	Mínimo de 2000 metros con respecto a asentamientos humanos.
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	Su localización no debe incluir áreas determinadas como suelo urbano del municipio. Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	Centros de Zoonosis
AISLAMIENTO	Mínimo de 2000 metros con respecto a asentamientos humanos

DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	Localización y manejo garantizando la mitigación de los potenciales impactos ambientales de la actividad a realizar en estas áreas (p.ej. ruidos u olores ofensivos). Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	Cosos Municipales
 AISLAMIENTO	Mínimo de 500 metros con respecto a asentamientos humanos
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	Localización y manejo garantizando la mitigación de los potenciales impactos ambientales de la actividad a realizar en estas áreas (p.ej. ruidos u olores ofensivos). Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. zonas. Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación.

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE CALAMAR 2019

Artículo 23. Incorporase al acápite de Normativa General para el Sistema de Movilidad del artículo 17 del Acuerdo No. 004 de 2002, el siguiente texto:

Normativa General para el Sistema de Movilidad . Teniendo en cuenta que los asentamientos urbanos han dispuesto y desplegado su ocupación a lo largo de las arterias fluviales y en medio de la selva amazónica, es importante que toda planificación se respalde con acciones de adaptación y mitigación a la amenaza de inundación y a la variabilidad climática¹. En particular, para el sistema de vías es fundamental formular estrategias económicas, eficientes y amigables con el entorno amazónico, que ayuden a mitigar los efectos del alza de la temperatura y la alta precipitación propia de la selva tropical colombiana. Por lo anterior, se hace necesario la implementación de sistemas naturales e ingenieriles, que ayuden a continuar los procesos ecológicos y provean de servicios ecosistémicos.

La infraestructura para el tratamiento de aguas lluvias y residuales es cada vez más costosa y teniendo en cuenta las características de accesibilidad del municipio de Calamar es relevante la implementación de sistemas de bajo impacto y costo como modelo de desarrollo urbano.

Artículo 24. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 44A. Implementación de medidas de diseño urbano orientadas hacia la adaptación al cambio climático de los espacios públicos que más área ocupan dentro del área urbana como lo representan las vías internas.

A este respecto se aplicará el tratamiento que se refiere a continuación:

TABLA 16. TRATAMIENTO VIAL COMPLEMENTARIO

TRATAMIENTO VIAL COMPLEMENTARIO	NORMAS COMUNES A TODOS LOS PERFILES
MODALIDAD	TODOS
PRIMEROS PISOS	Los primeros pisos deberán encontrarse retrocedidos frente al paramento de construcción anterior y siempre con voladizo de por lo menos un (1) m de longitud en los casos de edificaciones con más de un piso.
ALERONES O CUBIERTAS PARA CIRCULACIÓN PEATONAL	Posterior a los retrocesos de los primeros pisos y a partir del voladizo para el caso de las edificaciones con dos o más pisos deberá implementarse una cubierta ligera de por lo menos un (1) m de longitud con el propósito de generar sombra en las zonas vecinas al ingreso de las edificaciones al igual que brindar protección para las épocas de lluvia.
NIVELES DEL ESPACIO PÚBLICO	Las zonas de antejardines deberán encontrarse al mismo nivel del espacio público, preferiblemente contruidos en materiales que brinden continuidad entre estos elementos con el propósito de generar zonas polivalentes que permitan una fluida relación entre lo público y lo privado.
FRANJA DE CIRCULACIÓN	En todos los frentes de manzana se deberá contar con andenes de circulación prioritariamente peatonal con el propósito de generar las condiciones mínimas para la conexión del tejido urbano.
FRANJA DE CONTROL AMBIENTAL Y AMOBLAMIENTO URBANO	Entre las franjas de circulación peatonal y las calzadas de circulación vehicular debe existir una franja de control ambiental continua la cual tiene como propósito generar un espacio dentro del perfil vial para la ubicación de superficies con cubierta vegetal aptas para alojar especies arbóreas que igualmente brinden sombra a los peatones y consoliden un paisaje verde. Esta franja también puede usarse para implementar amoblamiento urbano.
SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS INDEPENDIENTE	Entre el nivel de los andenes y las calzadas debe disponerse de un sistema de recolección de aguas lluvias independiente a los demás sistemas de recolección, el cual tiene como propósito absorber los excesos de agua que se puedan producir durante las épocas de invierno prolongado.
SEGREGACIÓN PREFERENCIAL PARA MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS	Dentro de las calzadas debe disponerse de una franja preferencial para la circulación de modos no motorizados la cual contará con la señalización necesaria para facilitar su uso y así evitar conflictos con otros modos de transporte.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

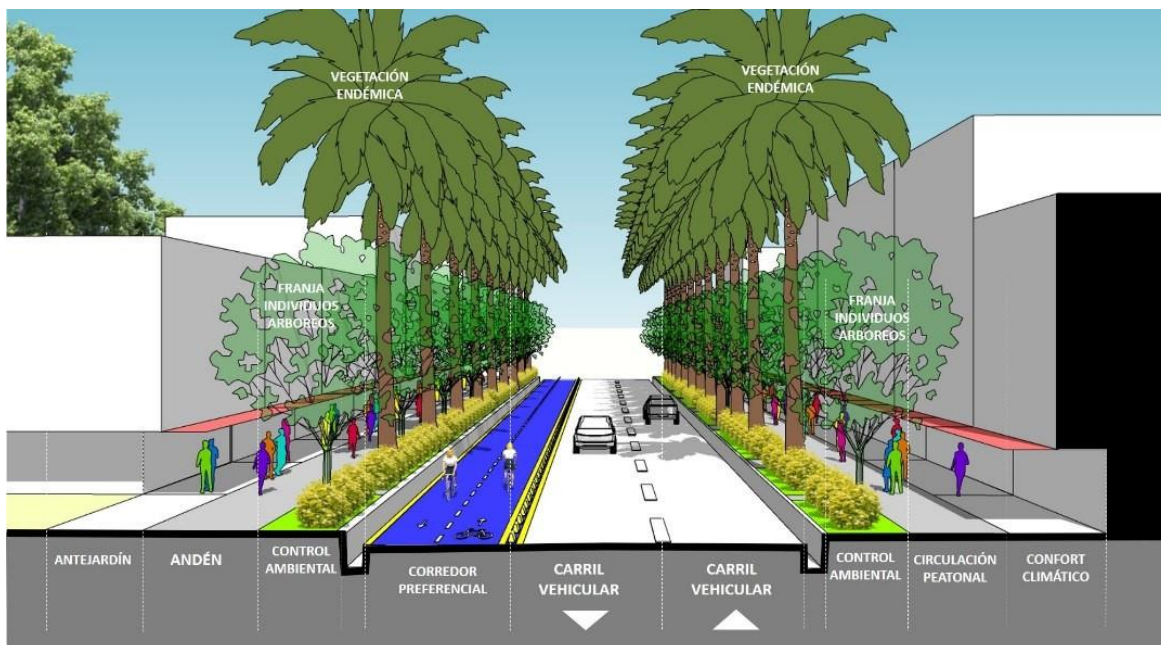
72

MATERIALES CLAROS PARA LAS SUPERFICIES DE RODAMIENTO DE MODOS VEHICULARES

Las calzadas vehiculares deben encontrarse conformadas en sus superficies por materiales claros que reduzcan considerablemente el factor de acumulación de radiación solar y por consiguiente lograr una sensible disminución en la restitución de esta energía en el ambiente urbano.

FUENTE: UNIÓN TEMPORAL VISIÓN AMAZONÍA. 2020

FIGURA 1. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PERFILES VIALES



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Artículo 25. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 45B. APLICACIÓN DE PATRONES

En consecuencia, con los lineamientos de la ley 1083 DE 2006 se establecen los siguientes principios de desarrollo urbano orientado al transporte sostenible con el propósito de generar lineamientos que se deben considerar para la construcción de edificaciones y corredores viales localizados en áreas de expansión y redesarrollo.

TABLA 17. PATRONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

	ACCIÓN
CAMINAR	Andenes seguros y continuos
	Fachadas Activas y permeables
	Accesos Peatonales
	Arborización
	Mantenimiento espacio público, espacio exterior.
PEDALEAR	Cicloparqueaderos
	Accesos para bicicletas
	Construcción ciclorrutas
CONECTAR	Articulación con el transporte público
	Construcción de vías
	Cargue y descargue
TRANSITAR	Distancia de recorrido a estaciones de transporte máximo de 500m
	Plan de manejo de tráfico
MEZCLAR	Tratamientos Urbanos según zonas homogéneas
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Accesibilidad a centros de abastecimiento
DENSIFICAR	Tratamientos
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Grado de proximidad al sistema de transporte
COMPACTAR	Porcentaje de usos ofertados
	Proporción área construida/ área libre (dentro-fuera)
CAMBIAR	Oferta de cupos de parqueo, proporcional a la demanda zonal
ANÁLISIS SOCIAL	Relaciones con la comunidad
	Seguridad vial (Señalización)
SERVICIOS PÚBLICOS	Disponibilidad (cobertura)
	Calidad de los servicios
	Manejo de residuos sólidos

FUENTE: UNIÓN TEMPORAL VISIÓN AMAZONÍA. 2020

Artículo 26. Incorporase al artículo 38 del Acuerdo No. 004 de 2002, un párrafo del siguiente tenor:

Parágrafo 1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La instalación y despliegue de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios podrá localizar sobre suelo urbano y de expansión, siguiendo las reglamentaciones urbanísticas y la asignación de uso. La licencia de urbanismo es el instrumento que garantiza la legalidad del predio, y por tanto de la autorización para la disposición de los servicios públicos domiciliarios.

Es facultad de la empresa de servicios públicos o de la dependencia que haga sus veces establecer las condiciones técnicas para la intervención, mejoramiento o ampliación de la infraestructura de servicios públicos, así como también de los instrumentos encaminados a mejorar la calidad del servicio.

Para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público. normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos y despliegue de infraestructura, en especial lo establecido en el Capítulo Quinto del Decreto Nacional 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 27. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 76B. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Teniendo en cuenta la normativa asociada a la articulación del riesgo en un POT, (Decreto 1077 de 2015), se define la necesidad de delimitar zonas con condición de riesgo que serán las áreas del territorio clasificadas como de amenaza alta, que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos de infraestructura de desarrollo importantes tales como vías, equipamientos o infraestructura de servicios públicos con el objeto de tomar las medidas pertinentes para la mitigación del riesgo. De acuerdo con la misma reglamentación, se establece que la identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras).

En la siguiente tabla se relaciona los kilómetros de cada uno de los elementos que se encuentran en amenaza alta de inundación.

TABLA 18. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN AMENAZA ALTA DE INUNDACIÓN EN EL CASCO URBANO DE CALAMAR

ELEMENTO	LONGITUD EN AMENAZA (KM)	PORCENTAJE
Alcantarillado Actual - Amenaza Alta	1.12	12.6%
Alcantarillado Proyectado - Amenaza Alta	2.95	24.7%
Vía Nacional Regional - Construida	1.80	7.6%
Vía Nacional Regional - Proyectada	0.59	2.5%
Vía Urbana Colectora - Construida	1.33	5.6%
Vía Urbana Peatonal - Construida	0.68	2.9%

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019

En la siguiente Figura se presenta la delimitación de las áreas con condición de amenaza a nivel urbano, donde se establecen los polígonos que resultan del cruce con amenaza media y alta dentro de áreas que se podrían desarrollar.

TABLA 19. ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO EN EL CASCO URBANO DE CALAMAR

TIPO DE AMENAZA	CONDICIÓN DE RIESGO		CONDICIÓN AMENAZA	
	# predios	área (ha)	# predios	área (ha)
INUNDACIÓN	261	8.0	29	2.8

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

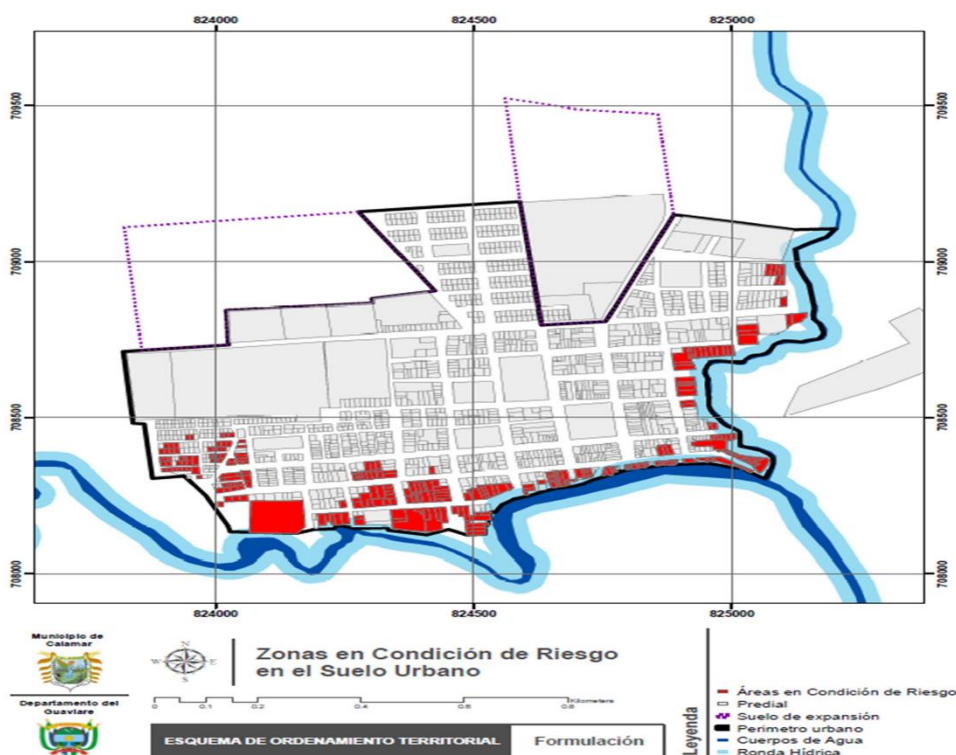
TABLA 20. DETALLE DE ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO EN EL CASCO URBANO DE CALAMAR

PREDIOS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR USO	NÚMERO DE PREDIOS	ÁREA (HA)
Comercial	35	0.9
Institucional, recreacional y turístico	3	1.4
Residencial	223	5.7
TOTAL	261	8.0

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR

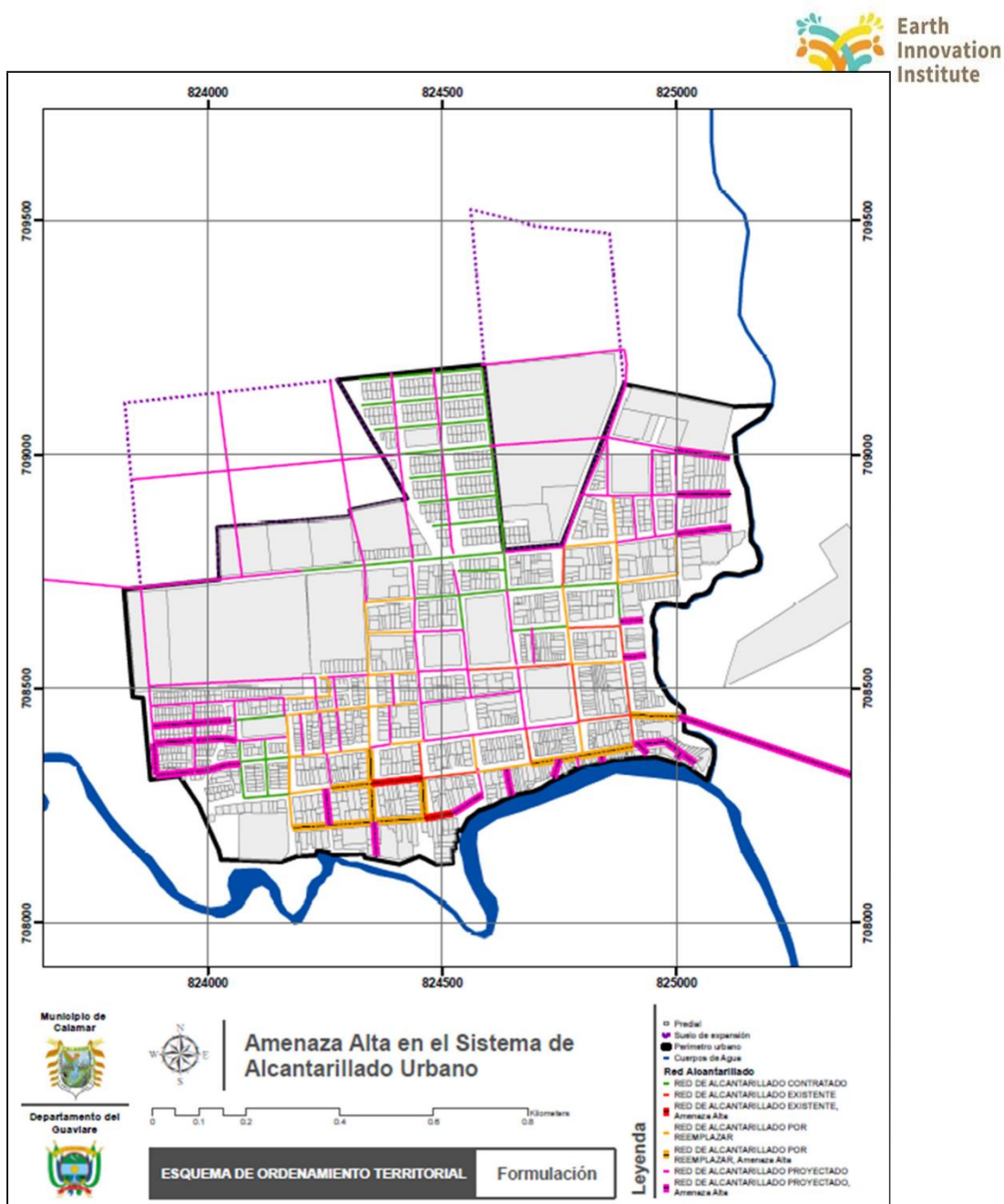
Para evitar una condición de riesgo se define la necesidad de adelantar acciones con la alcaldía municipal para el control de la escorrentía y/o condiciones de la infraestructura presente que permiten aumentar la resiliencia o reducir su vulnerabilidad.

FIGURA 2. CONDICIÓN DE RIESGO CASCO URBANO CALAMAR



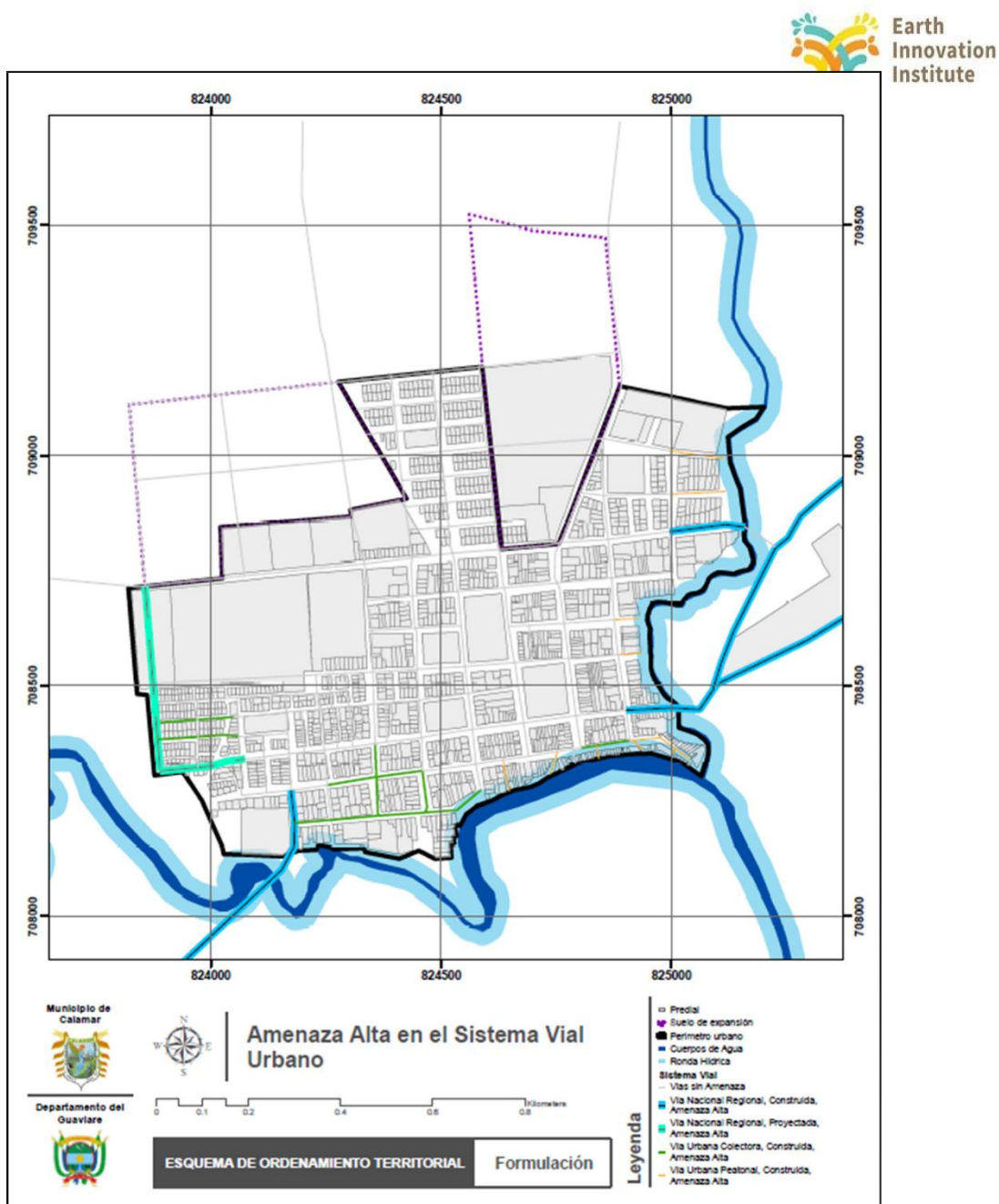
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

FIGURA 3. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMENAZA POR INUNDACIÓN



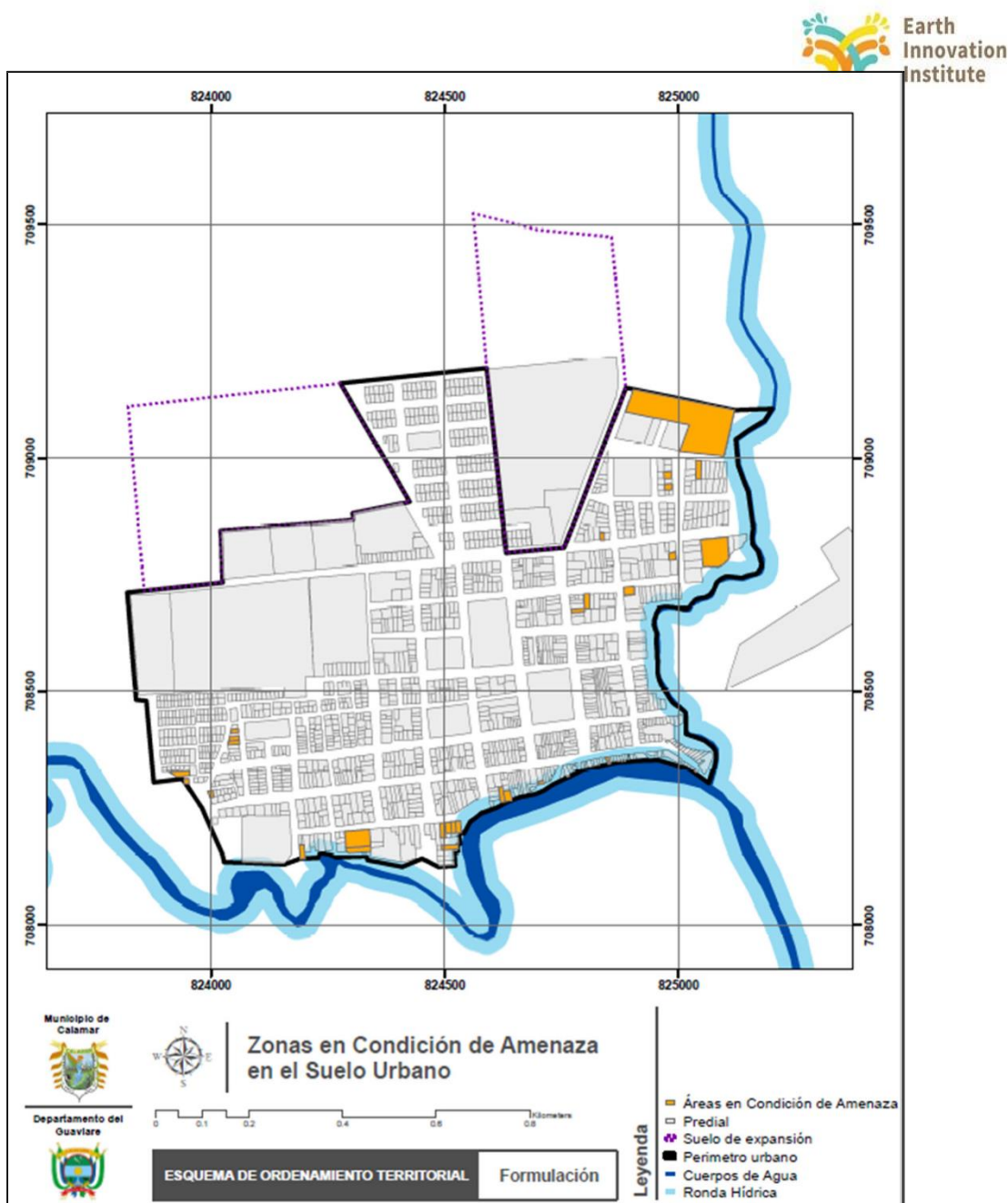
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

FIGURA 4. INFRAESTRUCTURA VIAL Y AMENAZA POR INUNDACIÓN



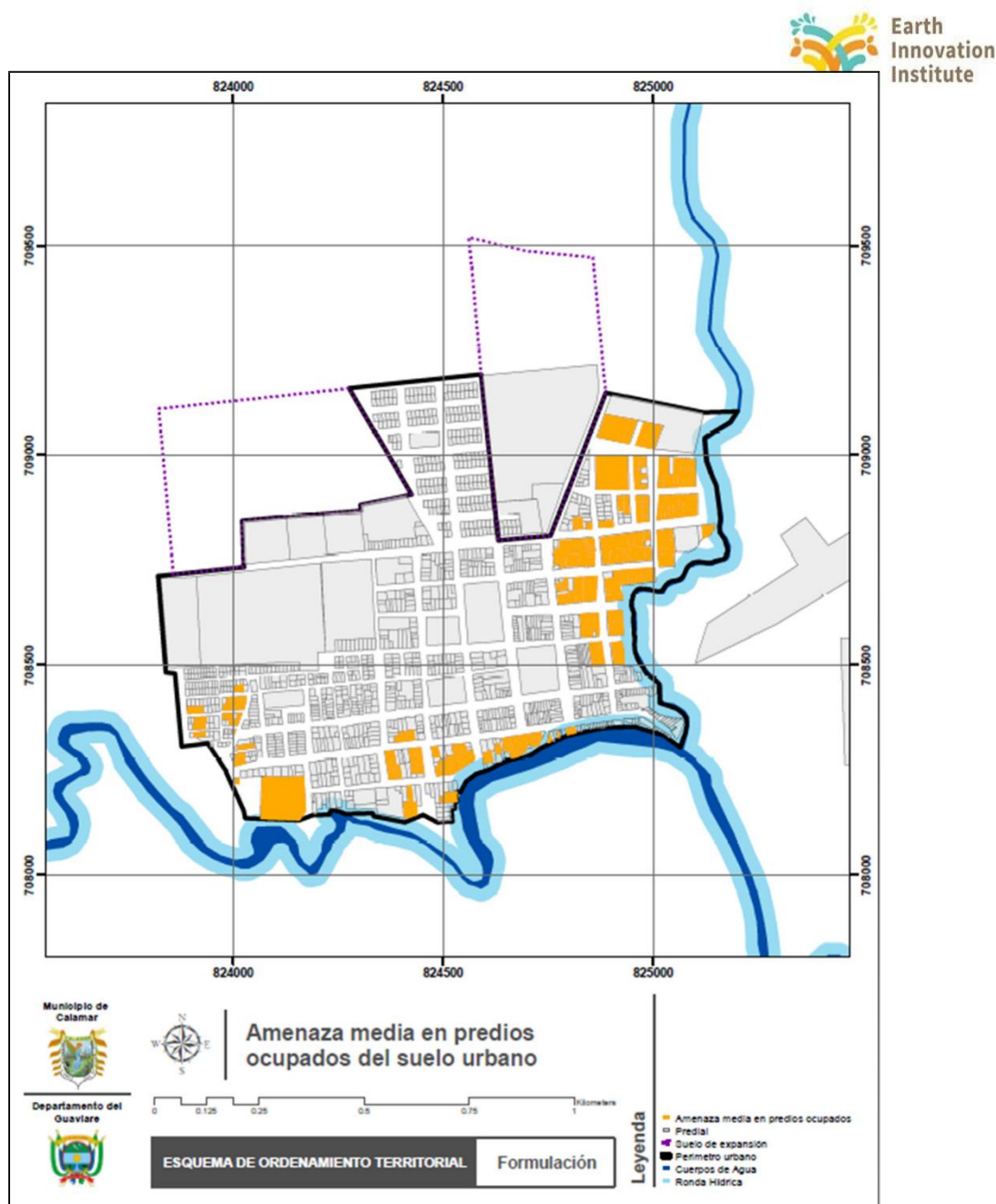
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

FIGURA 5. CONDICIÓN DE AMENAZA CASCO URBANO CALAMAR



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

FIGURA 6. AMENAZA MEDIA OCUPADA CASCO URBANO CALAMAR



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

Artículo 28. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 76C. PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO

Una vez se definen las áreas con condición de amenaza y riesgo del casco urbano del municipio de Calamar, se realiza la priorización de los estudios detallados tanto para la condición de riesgo como para la condición de amenaza por inundación. A continuación, se presenta el detalle de la priorización de estudios detallados de riesgo.

TABLA 21. ESTUDIOS DE DETALLE POR CONDICIÓN DE RIESGO URBANO

ESTUDIO DETALLADO	ÁREA (HA)	# CONSTRUCCIONES	EQUIPAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
Grupo 1	5.00	57	NO	No aplica	Alta
Grupo 2	7.98	151	SI (2)	Cancha Fútbol 2 Cuartel de Policía	Alta
Grupo 3	3.21	113	NO	No aplica	Alta

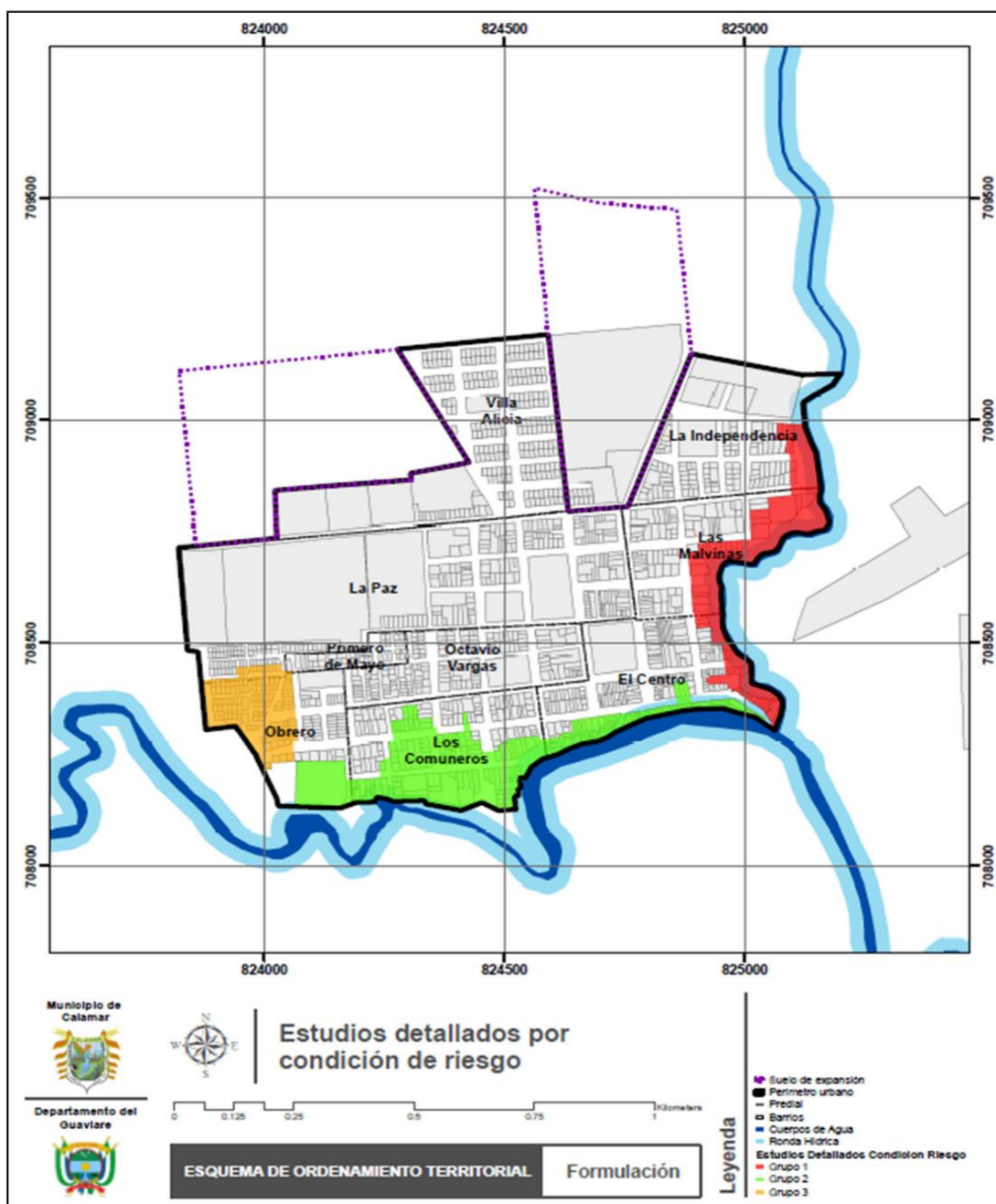
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

TABLA 22. ESTUDIOS DE DETALLE POR CONDICIÓN DE AMENAZA URBANO

ESTUDIO DETALLADO	ÁREA HA	PRIORIDAD
Grupo 1	2.17	Media
Grupo 2	0.62	Media

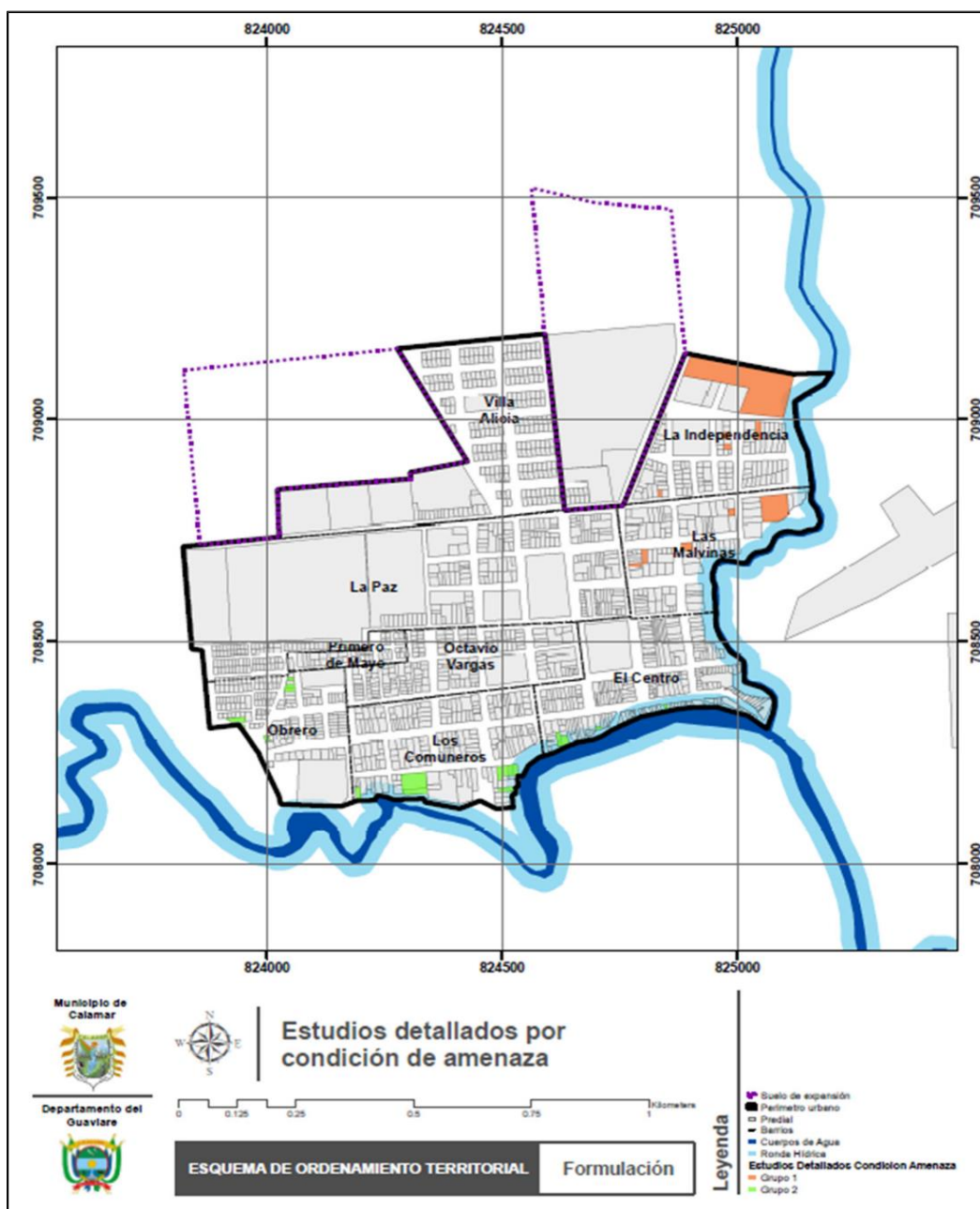
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

FIGURA 7. PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS POR CONDICIÓN DE RIESGO



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

FIGURA 8. PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS POR CONDICIÓN DE AMENAZA



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE EOT CALAMAR 2019.

Artículo 29. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 76D. De acuerdo con lo dispuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Norte y Oriente Amazónico se implementan las siguientes directrices de manejo de adaptación y mitigación al cambio climático en el suelo urbano.

Plantación de árboles nativos de gran porte y hábitos frondosos con el fin de generar sombra y evitar la pérdida de agua vía gaseosa, proporcionando humedad al ambiente.

Adecuación o generación de infraestructura que permita almacenar o lograr una mayor permanencia del agua en los asentamientos, en relación con temporadas probables de estrés hídrico.

Mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos urbanos verdes.

Construcción de nuevo espacio público con superficies verdes y azules que permitan una regulación natural de las altas temperaturas.

Mantenimiento y enriquecimiento de vegetación arbolada nativa, para favorecer la regulación microclimática.

Mejoramiento de las condiciones de los puertos, rondas de los ríos y humedales, en función de favorecer la adaptación a los posibles impactos que podrían ser generados por eventos de variabilidad climática.

Incorporación de la agricultura en el entorno urbano y periurbano en tejados verdes, jardines y huertos.

Conservación de áreas de conectividad ecológica que hayan sido identificadas al interior de los asentamientos humanos.

Enriquecimiento de solares o patios vacíos con cobertura vegetal que permita regular las temperaturas.

Construcción alternativa en función de enverdecer muros y techos, para regular la humedad, reducir las temperaturas y suministrar nuevos recursos de diversidad biológica.

Incorporación de mayor biomasa a la ciudad, especialmente árboles y arbustos, favoreciendo su madurez, con el fin de que sirvan para el movimiento y refugio de especies, ante cambios en las condiciones climáticas.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 85

Incorporación de áreas estratégicas en cuanto a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los planes maestros de espacio público locales.

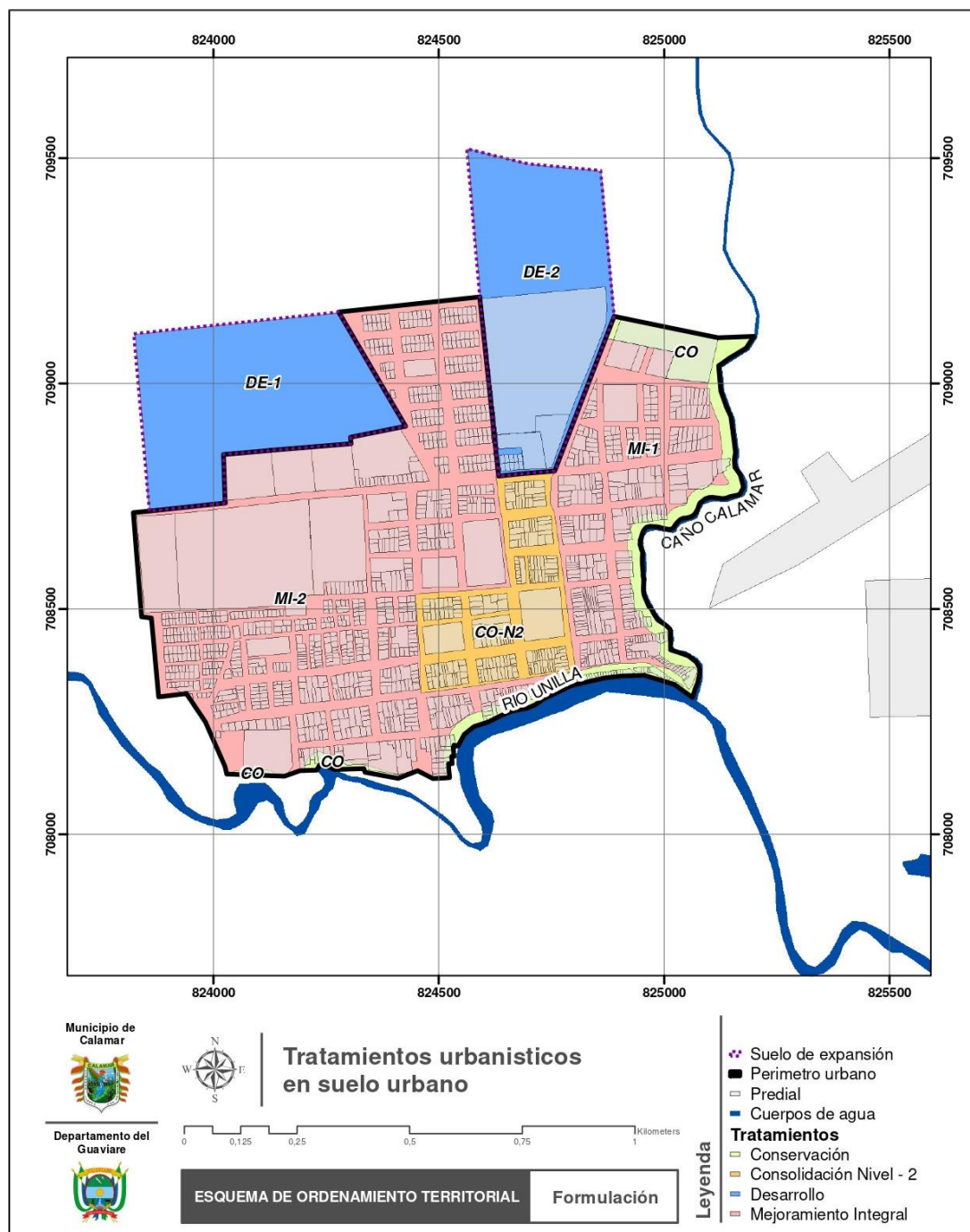
Incorporación de árboles nativos en los corredores viales. Fortalecimiento de los cinturones verdes de los asentamientos.

Implantación de huertas caseras y comunales que mejoran la seguridad alimentaria y la calidad de vida.

Artículo 30. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 28A. ASIGNACIÓN DE TRATAMIENTOS, NORMATIVA Y VOLUMETRIA URBANÍSTICA

Se agrupan los sectores vocacionales de acuerdo con las características morfológicas, sociales y económicas y se determina para cada una de estas áreas, actuaciones diferenciadas en cuanto aislamientos, volumetrías, intensidad del uso y las restricciones para su desarrollo. Para el municipio de Calamar en su área urbana se definieron los siguientes tratamientos urbanísticos: Consolidación, nivel 2, Mejoramiento Integral, Desarrollo y Conservación

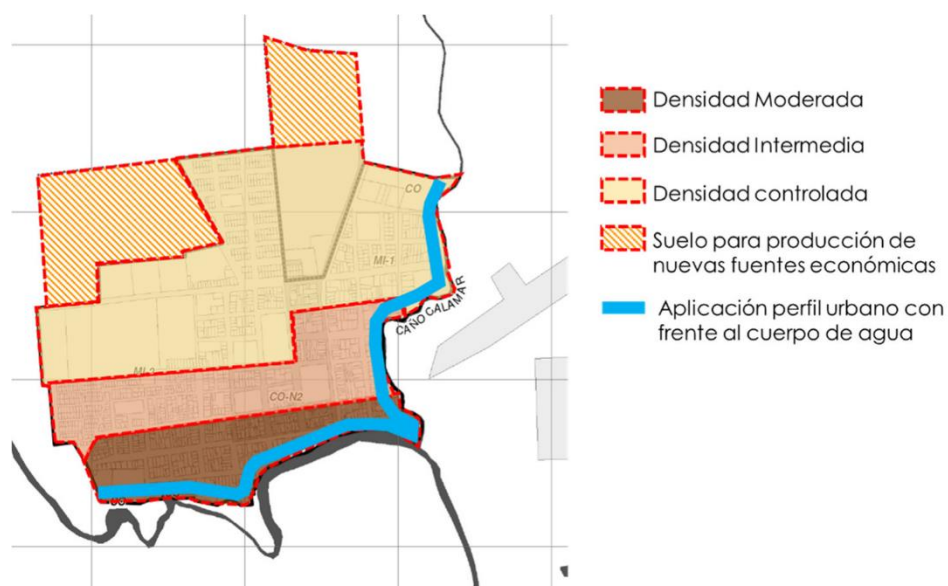


Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 87

Artículo 31. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 28B. Como medida tanto preventiva como correctiva para la promoción de las mejores prácticas sectoriales con impacto en la reducción del cambio de uso del suelo y los sistemas hídricos, al igual que el desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 y el mejoramiento y rehabilitación de infraestructura basada en la evaluación de los posibles efectos del cambio climático (Línea de acción A9 Política CC), se plantea como objetivo el minimizar el crecimiento del suelo urbano hacia las zonas de expansión mediante la implementación de la estrategia consistente en usar el suelo de expansión únicamente para zonas productivas de nuevas fuentes económicas y de esta forma fomentar la densificación moderada de las áreas urbanas del municipio bajo condiciones de desarrollo sostenible y orientado hacia la adaptación al cambio climático.

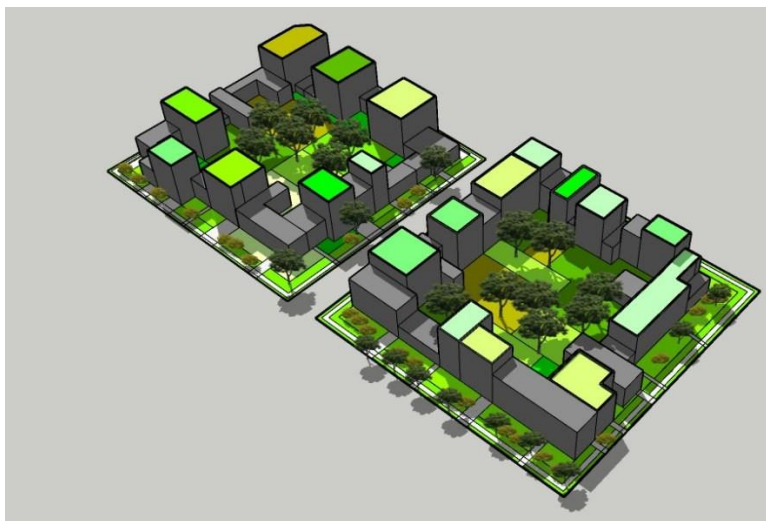
FIGURA 9. ZONAS PARA APLICAR MODELO DE DENSIDAD



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El modelo de ocupación deberá buscar aplicar un tratamiento de consolidación con densificación moderada (paralelo a todos los tratamientos), mediante el cual se pueda dar espacio al crecimiento del municipio en el mismo suelo sin requerir el uso de las áreas clasificadas como suelo de expansión.

FIGURA 10. MODELO DE APLICACIÓN NORMAS COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS



FUENTE: LABORACIÓN PROPIA

La aplicación del modelo de ocupación de densidad moderada en el suelo urbano supone la búsqueda de la consolidación de los frentes de manzana con edificaciones continuas con normas de empates y alturas homogéneas. Esta disposición de frentes continuos configura una zona interna para la manzana. En contraprestación al desarrollo más intenso de la densidad de las edificaciones, este centro de manzana debe mantenerse libre sin ningún tipo de excepción.

Para promover la aplicación de este modelo, a estas medidas se le deben sumar exigencias de prácticas de arquitectura sostenible en las edificaciones en las que se pretenda acceder a esa edificabilidad adicional. En términos generales, con este modelo de ocupación se puede lograr en el mediano y largo plazo un tejido urbano que reduce considerablemente su huella de carbono y no representa una interrupción de los sistemas naturales del bosque amazónico.

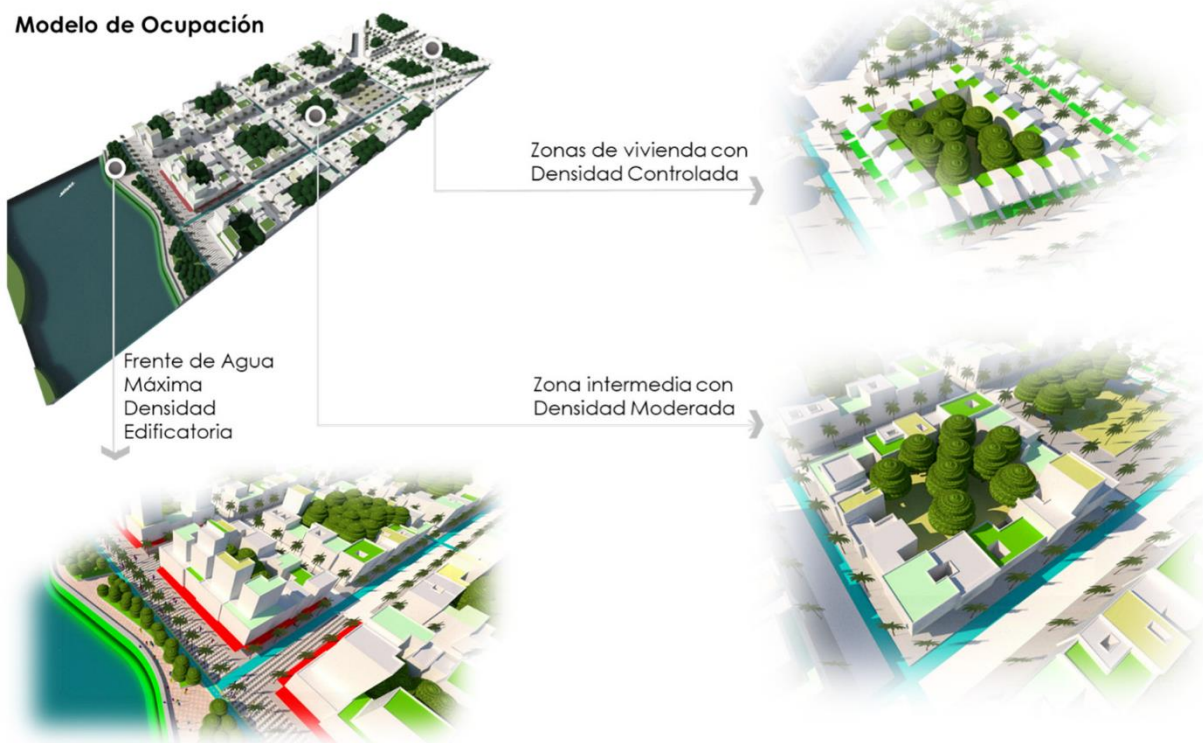
TABLA 23. TRATAMIENTO URBANÍSTICO COMPLEMENTARIO

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	NORMA COMÚN A TODOS
MODALIDAD	TODOS
DEFINICIÓN	En todos los sectores del área urbana del municipio se podrá acceder a un incremento de 1.0 en su índice de construcción asignado y una altura de dos pisos adicionales siempre y
	cuando las edificaciones propuestas se desarrollen cumpliendo todo lo establecido en el Código de Construcción Sostenible para edificaciones ubicadas en ciudades Amazónicas, para lo cual la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces contará con la responsabilidad de hacer el control urbano respectivo.
CONDICIONES ADICIONALES	Parágrafo 1. Los demás aspectos reglamentarios aplicables a los predios urbanos tales como el régimen de usos permitidos, índices de ocupación, aislamientos, empates volumétricos entre otros continuarán aplicándose como se encuentra establecidos en el POT. Parágrafo 2. Para acceder a la posibilidad de desarrollar edificabilidad adicional, los interesados primero deberán presentar a la Secretaría de Planeación o la autoridad territorial que haga sus veces el proyecto arquitectónico en el que se demuestre la aplicación de las medidas de adaptación al cambio climático a los que se refiere el Código de Construcción Sostenible para edificaciones en ciudades Amazónicas.



FIGURA 11. MODELO DE OCUPACIÓN Y MANEJO DE DENSIDADES

Modelo de Ocupación



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

FIGURA 12. ASPECTO APLICACIÓN PRINCIPIOS DE PAISAJE URBANO



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Artículo 32. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 26A. CONDICIONANTES DE DESARROLLO PARA EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA EN EL MANEJO DE VERTIMIENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.

Para solicitar un permiso de vertimientos, se requiere presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el propietario, poseedor o tenedor del predio que se vaya a beneficiar de dicho permiso.

Adicionalmente, con el propósito de obtener información confiable y estandarizar pautas para realizar la caracterización de las aguas residuales, se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las consideraciones descritas en los Lineamientos para realizar la Caracterización de Aguas Residuales definidos por la Corporación Autónoma Regional.

El Ministerio de Ambiente expidió los Términos de Referencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Estos términos, son el marco de referencia para la elaboración del Plan, el cual debe ser adaptado a la magnitud y otras particularidades del proyecto, así como a las características ambientales y de riesgos regionales y locales en donde se pretende desarrollar.

Para elaborar el Plan de Gestión del Riesgo, el interesado deberá consultar las diferentes Guías Ambientales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del Municipio.

Artículo 33. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 26B La incorporación de suelo de expansión al suelo urbano estará condicionada a la viabilidad en la dotación de infraestructura para el sistema vial, de transporte y de servicios públicos domiciliarios, en armonía con los programas de inversión de las distintas entidades públicas y con el reparto de las cargas imputables al desarrollo urbanístico del área.

Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia de urbanismo, siempre que se garantice en cada una de ellas la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento de los correspondientes porcentajes de cesión, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sobre distribución espacial, dimensión, configuración geométrica y localización, establecidas en el proyecto urbanístico general y la normativa vigente.

Las redes e instalaciones de servicios públicos y demás obras de urbanismo se construirán de conformidad con las especificaciones técnicas que señalen las entidades distritales competentes, de conformidad con la Ley 142 de 1994

Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos.

Artículo 34. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un nuevo título que tendrá un artículo y un párrafo, así:

TITULO VIII

Art. 150. ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Se debe implementar una estrategia de comunicación, socialización y divulgación de las actividades ejecutadas y resultados en el marco del Plan de Acción para Reducir la deforestación en el municipio de Calamar.

Para ello, se debe difundir el Plan de Acción para Reducir la Deforestación del municipio a través de una cartilla en formato impreso y digital, emisoras locales. Además de disponer de un conjunto articulado de canales de comunicación con el que se posibilite brindar a las comunidades rurales a través de los gremios, asociaciones y Juntas de Acción Comunal, los avances en la ejecución del Plan de Acción en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

Es importante resaltar que la divulgación en gremios productivos se debe realizar en varios momentos de manera reiterada, especialmente al ganadero, además de los gremios en los que han caracterizado como cadenas reconocidas ante el Ministerio de Agricultura y otras iniciativas productivas que pueden afectar los bosques remanentes y en determinantes ambientales.

Diseñar y desarrollar acciones de comunicación institucional interna y externa para la socialización y difusión de los avances y logros en materia de reducción de la deforestación, detención de la ampliación de la frontera agropecuaria, ampliación del área forestada, protección de la Reserva Forestal de la Amazonia, Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete entre otras ubicadas en los determinantes ambientes y de los Ecosistemas Estratégicos, y de las estrategias propuestas en el Plan de Acción.

Parágrafo 1. Acciones:

- Diseño y elaboración de una cartilla del Plan de Acción, de forma impresa y digital.
- Realización de plegables anualmente para informar sobre los avances de la implementación del Plan de Acción, el cual debe tener una amplia cobertura a nivel municipal.
- Realización de campañas radiales sobre las medidas adoptadas en el Plan de Acción y sobre temas que promuevan la conservación de los servicios ecosistémicos y el ambiente, y que sensibilicen sobre la importancia de evitar y reducir la deforestación como motor del cambio climático mundial

- Apoyar los grupos ecológicos estudiantiles y a los comités ambientales de la Juntas de Acción Comunal en los programas que adelanten para sensibilizar a la comunidad sobre la protección ambiental, el cambio climático y la deforestación.